

Violencias de género contra las mujeres afrodescendientes en América Latina



OEA | MESECVI





La **Organización de los Estados Americanos (OEA)** reúne a los países del hemisferio occidental para promover la democracia, fortalecer los derechos humanos, fomentar el desarrollo económico, la paz, la seguridad, la cooperación y avanzar en el logro de intereses comunes. Los orígenes de la Organización se remontan a 1890, cuando las naciones de la región formaron la Unión Panamericana con el objetivo de estrechar las relaciones hemisféricas. Esta unión se convirtió en la OEA en 1948, luego que 21 naciones adoptaran su Carta. Desde entonces la Organización se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe de habla inglesa y Canadá, y hoy todas las naciones independientes de Norte, Sur y Centroamérica y el Caribe conforman sus 35 Estados miembros.

El **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará** es un sistema de evaluación entre pares consensuado e independiente para examinar los avances realizados por los Estados Parte en el cumplimiento de los objetivos de la Convención. El Mecanismo está financiado por contribuciones voluntarias de los Estados Parte de la Convención y otros donantes, y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA actúa como su Secretaría Técnica.

Violencias de género contra las mujeres afrodescendientes. **Aprobado por el Comité de Expertas del MESECVI en su Vigesimoprimera Reunión, el 24 de enero de 2025.**

Grupo de Investigación: Mireidis Marcano Cabello, Enrique González Macdowell

Coordinación:

OEA/MESECVI: Luz Patricia Mejía Guerrero

Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora: Paola Yañez

Asistencia técnica:

OEA/MESECVI: Eva Villarreal, Sara Brochet, Tatiana Bensa, Julieth Palomo

Este documento fue elaborado con el apoyo financiero de UNFPA.

Agradecimientos: El Comité de Expertas agradece al Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) y a la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora por su apoyo para la realización de este informe temático. Igualmente desea expresar su profundo agradecimiento a todas aquellas personas que resultaron esenciales con sus aportes como



OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission of Women. Follow-up Mechanism to the Belém do Pará Convention (MESECVI).

Violencias de género contra las mujeres afrodescendientes en América Latina : [Aprobada en la XXI Reunión del Comité de Expertas del MESECVI, celebrada virtualmente el 9 de diciembre de 2024 y el 16 y 24 de enero de 2025] / [preparado por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) / Comisión Interamericana de Mujeres].

p.; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/II.6.53)

ISBN 978-0-8270-7960-1

1. Women's rights--America. 2. African diaspora--America. 3. Women--Violence against--America. 4. Race discrimination--America. I. Title. II. Violencias de género contra mujeres afrodescendientes. III. Series: OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.289/24. V. Series.

OEA/Ser.L/II.6.53

Copyright ©2025

Todos los derechos reservados

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

1889 F Street NW

Washington, DC, 20006

Estados Unidos

Tel: 1-202-370-4579

Fax: 1-202-458-6094

Correo electrónico: mesecvi@oas.org

Página Web: <http://www.oas.org/es/mesecvi>

<https://belemdopara.org/>

Facebook: <https://www.facebook.com/MESECVI/>

X: @MESECVI

Instagram: @mesecvi_oea

Fotografía:

Portada: ©UNFPA Panamá/Sociality productions

Contraportada: ©UNFPA República Dominicana/Bayoan Freites

Diseño y diagramación: El Domo comunicación

Contenido

Resumen Ejecutivo	7
Introducción	12
Mujeres afrodescendientes: población e identidad	16
Población afrodescendiente en América Latina.	16
<i>Durban: condena mundial de la esclavitud y sus consecuencias</i> ..	18
Condición histórica y actual de las mujeres afrodescendientes.	19
Resistencias y organización	20
Marco normativo aplicable.	22
Marco normativo internacional para combatir la violencia de género y el racismo	22
Deberes de los Estados	27
Patrones de violencia contra mujeres afrodescendientes	30
Derecho a una vida libre de violencia (arts. 3 y 4)	32
Derecho a una vida libre de discriminación y estereotipos (arts. 3, 4 y 6)	37
Abusos y violencias por parte del Estado o sus agentes	39
<i>Perfilamiento racial y racismo estructural</i>	41
Violencia política contra mujeres afrodescendientes	42
<i>Avances y riesgos de la participación política</i>	44
<i>Violencia política contra defensoras garífunas</i>	44
<i>Violencias contra mujeres quilombolas defensoras del territorio</i> ..	45
Acceso a la justicia.	47
Deber de reparar las violencias.	49
Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y discriminación estructural	51

Derecho a la educación y discriminación estructural	52
Violencias en el ámbito del derecho a la salud	54
<i>Abuso y abandono sistémico en los sistemas sanitarios</i>	55
Discriminación y violencias asociadas con el empleo	56
Grupos especialmente vulnerables	58
Mujeres afrodescendientes con diversidad sexual	59
Mujeres afrodescendientes que viven con algún tipo de discapacidad	60
Mujeres afrodescendientes migrantes	61
Mujeres afrodescendientes privadas de libertad	61
<i>Conflictos sociales y violencias contra mujeres afrodescendientes</i>	62
Mujeres afrodescendientes bajo conflictos armados	64
<i>Violencia sexual en el marco del conflicto armado</i>	64
Conclusión	66
Notas al pie	70
Referencias Bibliográficas	81

Resumen Ejecutivo

La situación de discriminación, falta de oportunidades y violencia basada en estereotipos de raza que enfrentan las poblaciones afrodescendientes de la región tiene sus orígenes en la naturaleza esclavista del sistema colonial que las élites blancas desplegaron a lo largo de las Américas. Esta realidad, cuyas consecuencias se extienden hasta nuestros días, afecta especialmente a las mujeres, adolescentes y niñas, quienes enfrentan el impacto de violencias específicas basadas tanto en la raza como en el género.

Desde las últimas décadas del siglo pasado las mujeres afrodescendientes se vienen organizando para defender sus derechos y combatir estas violencias, exigiendo que estos temas se incorporen en la agenda de derechos humanos. El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) acompaña estas demandas, promoviendo que en las agendas de lucha contra las violencias de género se preste atención a la intersección de los factores de vulnerabilidad de género, raza y etnia.

El marco normativo internacional contiene normas y disposiciones suficientes para obligar a los Estados de la región a adoptar medidas estratégicas que aseguren su protección. La Convención de Belém do Pará (OEA, 1994) condena y prohíbe la violencia y la discriminación contra la mujer, establece el principio de interseccionalidad y reconoce el derecho de las mujeres a ejercer el conjunto de sus derechos humanos libres del flagelo de la violencia, lo cual obliga a los Estados Parte a desarrollar acciones para atender la violencia contra las mujeres afrodescendientes desde una perspectiva interseccional.

Muchos países de la región han adoptado normas y han establecido mecanismos institucionales para promover los derechos de las personas y comunidades afrodescendientes, aunque no tienen entidad jerárquica relevante o presupuesto adecuado. Si bien no hay normas específicas sobre violencia basada en género contra mujeres afrodescendientes, las leyes de igualdad y contra la violencia de género de 2da. generación incorporan a la Convención de Belém do Pará, lo que implica la obligación de tomar en cuenta todos los factores de discriminación interseccional que incrementan la vulnerabilidad a las violencias contra las mujeres, incluyendo la raza y la etnia.

A pesar de que la adopción en 2001 de la Declaración de la Conferencia Internacional contra el Racismo de Durban dio lugar a numerosos compromisos internacionales y regionales y a medidas institucionales a nivel estatal, los avances para las poblaciones afrodescendientes y en particular para las mujeres han sido escasos y lentos. En ese contexto, el MESECVI ha adoptado una Recomendación General sobre las violencias de género que les afectan y este informe que la acompaña, entre cuyas conclusiones destacan las siguientes:

- ▶ Las poblaciones afrodescendientes viven en condiciones de mayor pobreza y menor acceso a servicios de calidad que las poblaciones no afrodescendientes.
- ▶ Las mujeres afrodescendientes sufren estas privaciones en mayor medida que los hombres afrodescendientes, lo que aumenta su vulnerabilidad.
- ▶ Las mujeres afrodescendientes están considerablemente más expuestas que las mujeres de otras etnias a las situaciones de violencia de género contra las mujeres.

- ▶ Estas violencias de género derivadas de los estereotipos racistas y machistas son específicas a las mujeres afrodescendientes debido a la intersección de género y raza y etnia, en un contexto de racismo estructural e institucional.
- ▶ A pesar de los compromisos y la adopción de medidas para enfrentar el racismo, las desigualdades y la exposición a las violencias se mantienen y en muchos casos se han incrementado.
- ▶ La limitada disponibilidad de indicadores desagregados sobre población, género, raza y etnia dificulta la elaboración de diagnósticos y el diseño de políticas públicas efectivas.

Como consecuencia de los estereotipos raciales y de género, así como del racismo institucional, las mujeres afrodescendientes están expuestas de forma desproporcionada a múltiples formas de violencia simbólica, física, psicológica y sexual, durante todo su ciclo de vida y en todos los ámbitos (escuela, familia, trabajo, servicios de salud, comunidad, sociedad, instituciones estatales, medios de comunicación, redes digitales, etc.).

La violencia policial afecta de manera desproporcionada y particular a las mujeres afrodescendientes. Como consecuencia de la discriminación racial y los estereotipos racistas y de género, están sobrerrepresentadas en los sistemas de justicia penal y expuestas a prácticas de perfilamiento racial, que discriminan en base a prejuicios raciales y que tienen un efecto singular y específico en las mujeres afrodescendientes, incluyendo prácticas humillantes, agresiones y actos de violencia sexual y otras vejaciones.

La exclusión de las poblaciones afrodescendientes del espacio público se expresa en la ausencia o en la presencia limitada de las mujeres

afrodescendientes en partidos políticos, espacios de toma de decisiones y órganos representativos. A su vez, las mujeres que asumen el liderazgo en defensa de sus derechos o del territorio están expuestas a distintas formas de violencia política en forma de acoso, hostigamiento, agresiones y asesinatos, destacando el riesgo que enfrentan las mujeres garífunas hondureñas y las activistas de las comunidades quilombolas brasileñas.

La población afrodescendiente enfrenta desventajas en aspectos como los niveles de pobreza, el acceso al empleo y a servicios de calidad, adecuación de la vivienda, bienes de infraestructura y saneamiento básico, nivel de ingresos, desempleo y discriminación en el mercado laboral. Las mujeres afrodescendientes, con frecuencia madres de familias monoparentales, están más expuestas a estas vulneraciones de derechos humanos. Si bien la tasa de asistencia a la escuela es mayor en las niñas que en los niños afrodescendientes, pueden ver limitado el derecho a la educación por su vulnerabilidad a factores como el embarazo prematuro, las uniones tempranas o el trabajo infantil. En diversos países las mujeres registran tasas de analfabetismo superiores que los hombres y mujeres de otras etnias, mientras que al acudir a la escuela, las niñas y adolescentes afrodescendientes están expuestas a distintas formas de violencia, incluidas las agresiones físicas, las ofensas y humillaciones de base racista y los abusos derivados de los estereotipos de hipersexualización.

La pobreza y discriminación estructural impactan sobre factores vinculados con el derecho a la salud como la esperanza de vida, las tasas de mortalidad materna e infantil, el acceso a servicios de calidad y a información adecuada, entre otros aspectos. Además de enfrentar obstáculos para acceder a servicios, se exponen a actitudes racistas y de desprecio y reciben una atención de menor calidad. El acceso limitado a trabajo decente también afecta con mayor severidad a las mujeres

afrodescendientes; las tasas de desempleo en la mayoría de los países son superiores a las de sus pares no afrodescendientes, mientras que ser afrodescendiente, mujer y joven conlleva mayores desventajas en el acceso a empleo, la calidad del empleo y la permanencia en condición de desempleo. Las trabajadoras afrodescendientes están sobrerrepresentadas en empleos precarios como el trabajo doméstico y los cuidados o en el sector informal y a menudo no tienen acceso a los beneficios de la seguridad social.

En este contexto, el MESECVI considera que se deben adoptar compromisos de mayor envergadura y calado para reducir la brecha de desigualdades, proteger de las violencias y asegurar los derechos de las mujeres afrodescendientes, para garantizar, entre otras cosas: su visibilización efectiva como población diferenciada y vulnerable mediante registros estadísticos desagregados en todos los niveles de la administración pública; la adopción de medidas especiales temporales para la protección, atención y acompañamiento de sus necesidades y requerimientos, garantizando la participación y protagonismo de las organizaciones de mujeres afrodescendientes; la implementación de programas de sensibilización y formación permanentes y sistemáticos para la prevención de la violencia contra la mujer afrodescendiente basada en el género y la raza y para la eliminación de estereotipos y prácticas racistas y machistas en todas las instituciones, incluyendo medios de comunicación, personal docente y comunidad.

Introducción

“Dado que la violencia del racismo se conecta directamente con las violencias de género, el enfoque interseccional y de género permite visibilizar las consecuencias de la discriminación racial para el ejercicio de los derechos de las mujeres afrodescendientes. No incorporar ambos factores al análisis puede llevar a la errónea consideración de que la violencia es igual para el conjunto de mujeres, sin que se preste atención a las especificidades de las violencias a las que se enfrentan por el cruce de la racialización y el género”.

Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI n.º5: Violencia de género contra las mujeres afrodescendientes

El racismo estructural derivado de la esclavitud y el colonialismo perpetúa desigualdades que afectan profundamente a las mujeres afrodescendientes. Según la Declaración y Programa de Acción de Durban (2001), las personas afrodescendientes “han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización”. Estas violencias históricas se manifiestan en condiciones actuales de pobreza, exclusión y vulneración de derechos. En este contexto, el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2026) identifica a las mujeres afrodescendientes como “uno de los grupos más vulnerables del hemisferio”, debido a la intersección de factores como género, raza y pobreza. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca que enfrentan una “triple

discriminación histórica: sexo, pobreza extrema y raza”. Esto les sitúa en mayor riesgo de violencia de género, exclusión educativa, laboral y política y discriminación en el sistema judicial.

Durante las últimas dos décadas, iniciativas como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y la creación de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la OEA han fomentado el análisis de la situación de los derechos de esta población. Estas acciones subrayan la importancia de un enfoque interseccional, como el promovido por la Convención de Belém do Pará, para abordar las violencias específicas que afectan a las mujeres afrodescendientes en todas las etapas de su ciclo de vida.

En el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas 2016-2026, la Asamblea General de la OEA encomendó al MESECVI incluir el enfoque afrodescendiente en la agenda de prevención de la violencia contra las mujeres como parte del objetivo de promover el acceso a la justicia de la población afrodescendiente del hemisferio, impulsando a su vez la incorporación de este asunto como un tema específico en los informes de país de los Estados parte de la Convención de Belém do Pará.

Examinar la situación de violencia basada en el género que afecta a las mujeres afrodescendientes requiere del reconocimiento por parte de los Estados de la existencia de formas múltiples y distintivas de discriminación y racismo estructural, que están ligadas a contextos de desigualdad, pobreza y exclusión y asociadas a los estereotipos de género y raza presentes en todas las sociedades de la región. A su vez, es necesario afrontar que estas violencias de género, ampliamente

documentadas por mecanismos de derechos humanos, están en abierta contradicción con el principio de igualdad y no discriminación. Por ello, avanzar en su erradicación requiere de esfuerzos estructurales para la transformación sistémica de las sociedades, así como de la práctica institucional de las administraciones públicas en todos sus niveles.

La Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI¹ (CEVI) y este informe que la suplementa forman parte del mandato del MESECVI y de la alianza con la estrategia regional del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), cuyo propósito es contribuir con los Estados a elaborar e implementar respuestas más acertadas para la efectiva erradicación de estas violencias interseccionales. El documento es resultado de dos procesos complementarios: una revisión bibliográfica y un proceso de consulta a nivel regional con organizaciones de mujeres y expertas. La revisión bibliográfica incluyó numerosos documentos de organismos de derechos humanos y desarrollo sobre racismo y temas conexos a los derechos de las mujeres afrodescendientes, incluyendo informes de la CEPAL, UNFPA, ONU Mujeres y CIDH que datan de entre 2003 y 2022 y que se centran en distintos aspectos de la situación de la población afrodescendiente, en especial de las mujeres y niñas.

En paralelo a la revisión bibliográfica, se realizaron varias rondas de consultas con representantes de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, la Escuela Regional Afro-feminista e Instituto Raza Igualdad y Derechos Humanos, así como con varias organizaciones de mujeres afrodescendientes de ámbito nacional, entre las que cabe destacar la Fundación Afromexicana Petra Morga, Voces de Mujeres Afro Panameñas, Voces Caribeñas (Nicaragua), Enlace de Mujeres Negras de Honduras, Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (CEDEMUNEP), Kilombo Negrocéntricas (Chile), Colectiva Mujeres

(Uruguay), Asociación de Mujeres Afrocolombianas (AMUAFROC) y Centro de Mujeres Afro (Costa Rica). Adicionalmente, se organizó una consulta específica de tres reuniones con organizaciones de Brasil que incluyó la participación de representantes de Coletivo de mulheres da CONAQ (Coordenação Nacional das Comunidades Negras Rurais Quilombolas), Rede de Mulheres do Nordeste, Instituto Odara de Mulheres Negras, Geledes, Criola y Movimento de Mulheres de Manaus, entre otras.

Este documento analiza, en primer lugar, el impacto histórico del colonialismo y el racismo sobre las mujeres afrodescendientes y sus formas de resistencia. Posteriormente, examina los marcos normativos internacionales y regionales, las violencias específicas que sufren y las intersecciones con los derechos económicos y sociales que agravan su situación.



Mujeres afrodescendientes: población e identidad

“Reafirmamos nuestra identidad de mujeres negras ... desde la ciudadanía y la participación política en igualdad de condiciones. Somos personas humanas con derechos humanos y derechos específicos, aunque las sociedades patriarcales, racistas y sexistas nos han hecho diferentes para imponernos la desigualdad, la represión y opresión”.

Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora²

Población afrodescendiente en América Latina

Desde finales de los años setenta, los movimientos de mujeres afrodescendientes han demandado la inclusión de preguntas de autoidentificación étnico-racial en los censos, así como la recolección de datos desagregados para visibilizar las dimensiones reales de estas poblaciones y mejorar los diagnósticos. En las conferencias preparatorias para la Conferencia Mundial de Durban, se reconoció que muchos países de América Latina no habían incorporado criterios étnicos y raciales en sus sistemas de recolección de datos, generando una invisibilidad estadística de sectores específicos de la población. En respuesta, se instó a los Estados a recopilar datos desglosados por raza y grupo étnico sobre salud, justicia penal, vivienda, educación, empleo y delitos relacionados con el racismo y la discriminación. Según la CEPAL, este proceso comenzó a romper con el “silencio ruidoso”³ que ocultaba las jerarquías raciales en la región.

El Primer Informe Hemisférico del CEVI (2008)⁴, vinculado a la Convención de Belém do Pará, recomendó la recolección de datos desagregados sobre violencia de género, enfatizando categorías interseccionales. Sin embargo, la información sobre violencia y pertenencia étnico-racial sigue siendo limitada debido a la ausencia de variables en los registros, subregistro elevado y falta de denuncias, agravados por la impunidad. También persisten carencias en estadísticas vitales relacionadas con las mujeres afrodescendientes, como fecundidad, mortalidad materna e infantil y causas de muerte, lo que invisibiliza su realidad en los promedios nacionales y oculta las violencias que sufren por discriminación estructural.

En 2022, los censos de 16 países de América Latina estimaron la población afrodescendiente en 153,3 millones de personas, equivalentes al 23,7% de la población total. Sólo en siete países existen indicadores que asocian la pobreza con variables étnicas o raciales, y en seis de ellos, las poblaciones afrodescendientes muestran tasas de pobreza significativamente más altas que las no afrodescendientes. Por ejemplo, en Brasil y Uruguay, estas tasas son el doble; en Ecuador, alcanzan el 67%, y en Perú, el 60%. Desde una perspectiva de género, la situación es aún más preocupante, ya que las mujeres afrodescendientes enfrentan las condiciones más desfavorables⁵.

Durban: condena mundial de la esclavitud y sus consecuencias

La Declaración y Programa de Acción de Durban⁶ fue el primer documento global que condenó la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos como crímenes de lesa humanidad, destacando su impacto duradero en las comunidades afrodescendientes. Este instrumento subraya el impacto particular del racismo en las mujeres afrodescendientes, exhortando a incluir la perspectiva de género en las políticas para superar las desigualdades y enfrentar su vulnerabilidad específica. Los Estados firmantes reconocieron los sufrimientos causados por la esclavitud, el colonialismo y otras formas de opresión, cuyas secuelas se reflejan en desventajas en áreas como educación, empleo, salud y esperanza de vida (párr. 99). Estas disparidades socioeconómicas históricas afectan particularmente a las comunidades afrodescendientes en las Américas y en particular a las mujeres (párrs. 30 y 31).

Condición histórica y actual de las mujeres afrodescendientes

Independientemente de la capacidad de medición de su condición social, la realidad de la población afrodescendiente de las Américas es muy diversa y no responde a parámetros uniformes, mientras que las formas de autoidentificación son también muy variadas, reflejando una rica historia de resistencia frente a la esclavitud y el racismo estructural. Términos como negras, garífunas, quilombolas o cimarronas evidencian identidades que emergen de sus luchas históricas. Aunque la esclavitud fue abolida, la jerarquización racial se mantuvo, perpetuando desigualdades estructurales que afectan las condiciones básicas de vida de estas comunidades.

Las sociedades coloniales, configuradas desde una narrativa eurocéntrica y racista que justificaba, legitimaba y promovía la discriminación y la violencia, eran profundamente sexistas y patriarcales, y como tales establecieron formas de opresión de la mujer específicas, múltiples y sistemáticas, conformando “un mundo eurocéntrico y androcéntrico donde los blancos y los hombres aparecen como los únicos referentes de la humanidad y la civilización”⁷. Estas estructuras persisten en la actualidad, como lo evidencian los testimonios de mujeres afrodescendientes, quienes enfrentan múltiples discriminaciones. Por ejemplo, el Observatorio de Memoria y Conflicto de Colombia documentó cómo la violencia sexual contra mujeres afrocolombianas se origina en la dominación colonial, persistiendo en contextos de conflicto armado⁸. Estas dinámicas refuerzan el racismo y los estereotipos de género, colocando a las mujeres afrodescendientes en mayor vulnerabilidad frente a las no racializadas.

Resistencias y organización

Desde el período esclavista, las mujeres afrodescendientes han demostrado agencia y resistencia, participando de forma activa en los procesos de desarticulación de la dominación esclavista colonial y en los procesos independentistas, así como en las diferentes prácticas orientadas a recuperar su libertad y su dignidad. Sin embargo, los prejuicios y estereotipos contruidos en el periodo colonial sobre las mujeres afrodescendientes por su pertenencia de género y de etnia no desaparecieron con la abolición de la esclavitud, por el contrario, se alimentaron, profundizaron, institucionalizaron y cotidianizaron en la sociedad contemporánea⁹.

En la actualidad, las mujeres afrodescendientes tienen que lidiar con las violencias y la discriminación estructural derivadas del sistema patriarcal hegemónico, pero también con su invisibilización como sujetas autónomas en las agendas del movimiento feminista, liderado históricamente por mujeres blancas europeas y estadounidenses. Según Bell Hooks¹⁰, estas luchas se basan en la experiencia vivida y en estrategias de resistencia frente a las opresiones cotidianas. En América Latina, estos discursos evolucionaron hacia un afrofeminismo decolonial, que transforma las teorías feministas para adaptarlas a las realidades de la región.

Posteriormente, las voces de lideresas y colectivos de mujeres afrodescendientes de América Latina han contribuido con discursos afrofeministas decoloniales que “no solo completan la teoría feminista, sino que la transforman cualitativamente y la hacen más congruente con las realidades de la región”, otorgándole “mayor realismo y capacidad para la acción política”¹¹. La creación de la Red de Mujeres

Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (RMAAD) en 1992 marcó un hito en la articulación de movimientos de mujeres negras. Este colectivo ha denunciado las intersecciones entre racismo y violencia de género, desarrollando estrategias basadas en su herencia ancestral de lucha. La conmemoración del Día de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora el 25 de julio busca visibilizar sus aportes y promover la erradicación del racismo estructural. Como señala la RMAAD en un informe reciente sobre las violencias de género contra mujeres afrodescendientes en la región:

“Las mujeres afrodescendientes de Latinoamérica y el Caribe hemos identificado las relaciones entre el racismo y la violencia contra las mujeres a lo largo de nuestras vidas; así como los factores de riesgo y vulnerabilidad que se expresan desde la vida en pareja, en familia, en la comunidad y en la sociedad en general. Por ello, han desarrollado su lucha por la autonomía individual y colectiva respaldadas por la herencia de resistencia y lucha de sus ancestros que, si bien han logrado el fin de la esclavitud, aún subyace en el ambiente de la sociedad la discriminación racial, el machismo, las desigualdades y la injusticia social”¹².

Marco normativo aplicable

“Es gracias a las luchas de las mujeres y hombres afrodescendientes que hemos logrado que en instancias internacionales y nacionales se establezcan normas jurídicas vinculantes a nuestro favor ... Pero la promulgación de leyes o la aprobación de programas gubernamentales no implican por si solas que estos objetivos realmente se alcancen”.

Dorotea Wilson Tathum (Nicaragua)¹³

Marco normativo internacional para combatir la violencia de género y el racismo

El marco normativo internacional para combatir la violencia de género y el racismo se fundamenta en principios esenciales del derecho internacional de los derechos humanos, como la igualdad y la no discriminación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ONU, 1965) fue el primer tratado en subrayar que cualquier doctrina de superioridad racial es “científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa”, y que no existe justificación alguna para la discriminación racial. Este tratado penaliza la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, la incitación a la discriminación racial y los actos de violencia motivados por razones raciales o étnicas (art. 4 a). Además, reconoce el derecho a la protección contra actos de violencia perpetrados por cualquier grupo o institución (art. 5 b) y promueve acciones afirmativas para lograr la igualdad y el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de “ciertos grupos raciales o étnicos” (art. 1, párr. 4).

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial define la discriminación racial como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico” que tenga por objeto menoscabar los derechos humanos (art. 1). La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (OEA, 2013) incluye una definición similar y establece, además, las definiciones de discriminación racial indirecta y discriminación múltiple y agravada, que es aquella que incluye dos o más motivos concomitantes de discriminación reconocidos por el derecho internacional. Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979) señala que la discriminación contra la mujer es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo” que tenga los mismos efectos (art. 1).

La Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), tratado de rango obligatorio para 32 de los Estados de las Américas, fue pionera en la promoción de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer basada en el género. En el artículo 1 define la violencia contra la mujer de manera amplia, abarcando todas las formas de violencia ejercidas por el hecho de ser mujer. En esta concepción, “la violencia es una forma de discriminación que impide total o parcialmente a la mujer gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales”. Los artículos 4 y 5 reconocen que las mujeres tienen derecho al ejercicio de todos los derechos humanos y libertades como parte del régimen de protección, lo que implica el reconocimiento de que la violencia de género les impide ejercer plenamente sus derechos humanos. Por ello, la acción estatal debe orientarse a prevenir y eliminar las circunstancias que facilitan esas violencias.

El artículo 9 incorpora el principio de interseccionalidad, al establecer el deber de los Estados Parte de considerar las diversas situaciones de vulnerabilidad a la violencia en función de factores como la raza o etnia, la edad, la condición de persona migrante y el estatus de refugiada o desplazada, entre otras. Asimismo, deben tener en cuenta la situación de violencia cuando la mujer está embarazada, tiene alguna discapacidad, es menor de edad, anciana, está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por conflictos armados o en privación de libertad. En este contexto, los Estados Parte deben implementar acciones que aborden la violencia contra las mujeres afrodescendientes desde una perspectiva de derechos humanos e interseccional, que incluya variables étnico-raciales y de género.

Distintas Declaraciones políticas como la Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995) también identifican la violencia contra la mujer como una “violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales” y un obstáculo para su disfrute (párr. 224). Destaca la necesidad de eliminar las formas de violencia basadas en prejuicios culturales, racismo, discriminación racial y xenofobia, adoptando medidas urgentes para combatirlas, “ya sean perpetradas o toleradas por el Estado o por personas privadas” (párr. 224).

Igualmente, la Declaración y Programa de Acción de Durban reconocen que “el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera diferenciada en mujeres y niñas, y pueden ser factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, pobreza, violencia, formas múltiples de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos”. Por ello, es necesario “integrar una perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las

formas conexas de intolerancia, para abordar las formas múltiples de discriminación” (párr. 69). Asimismo, se acuerda desarrollar un enfoque más coherente y sistemático para evaluar y monitorear la discriminación racial hacia las mujeres, así como las desventajas, obstáculos y dificultades que enfrentan en el ejercicio de sus derechos humanos (párr. 70). Otros aspectos relevantes para la agenda de género incluyen el llamado urgente a combatir la trata de personas, “en particular de mujeres y niños” (párr. 30), la condena de las formas de discriminación hacia la mujer derivadas de ciertas religiones y minorías religiosas (párr. 71) y la adopción de medidas especiales para atender a las niñas víctimas del racismo y la discriminación racial (párr. 72).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU (CERD) destaca que existen circunstancias en las que la discriminación racial “afecta únicamente o en primer lugar a las mujeres, o a las mujeres de distinta manera o en distinta medida que a los hombres”, y para detectarlas es necesario reconocer explícitamente “las diferentes experiencias de unas u otros en la vida pública y privada”. Además, pueden ver limitada su capacidad de denunciar “a causa de impedimentos por razón de sexo, tales como los prejuicios de género en el ordenamiento jurídico y la discriminación de la mujer en la vida privada”. Por ello, los Estados deben asegurar “un enfoque más sistemático y coherente de la evaluación y la vigilancia de la discriminación racial de las mujeres, así como de las desventajas, obstáculos y dificultades” para ejercer y disfrutar plenamente de sus derechos humanos¹⁴. A su vez, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha señalado que “además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones”, incluyendo la raza y el origen étnico y que la eliminación de esas formas de discriminación múltiple y sus

consecuencias requiere la aplicación de “medidas especiales de carácter temporal”, como medio de hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer¹⁵.

Las mujeres afrodescendientes se ven sometidas a formas de discriminación que se encuentran en la intersección del ámbito de protección de estos tratados fundamentales y que entran en el ámbito de la definición de discriminación agravada. Por ello, al abordar las medidas necesarias para enfrentar la violencia y la discriminación por género y raza, no basta con tener en cuenta el machismo, por un lado, o el racismo, por el otro, sino que hay que adoptar una doble perspectiva interseccional para no caer en estereotipos que invisibilizan las consecuencias negativas de la intersección de estos factores. A su vez, a la doble condición de género y raza pueden sumarse otras circunstancias que incrementen la vulnerabilidad a la violencia y la discriminación. En este sentido, la Convención de Belém do Pará identifica la importancia de analizar las intersecciones que afectan a distintas categorías de mujeres, para asegurar que al analizar las situaciones de violencia de las que son víctimas y de diseñar las respuestas para abordarlas se tomen medidas especiales ajustadas a las diferentes situaciones y circunstancias.

Bajo este contexto normativo, la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres afrodescendientes representa el conjunto de situaciones de discriminación y de violencia basadas en el género y en la raza y pertenencia étnica y por otros factores de vulnerabilidad interseccional que pudieran afectarles, “que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esto incluye las formas de violencia y discriminación cuya presencia impide el libre disfrute de los derechos humanos y cuya modificación exige esfuerzos que van más allá de los

efectos de la adopción de medidas puntuales o de políticas coyunturales; así como las situaciones de discriminación agravada específicas que enfrentan en su vida cotidiana o en su condición de personas en situación de pobreza, bajo custodia del sistema penal, personas desplazadas o refugiadas o en situaciones de conflicto armado o de tránsito y migración, entre otras circunstancias de especial vulnerabilidad.

Deberes de los Estados

Los artículos 7 y 8 de la Convención de Belém do Pará establecen obligaciones claras para los Estados en la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en consonancia con el principio de debida diligencia. Estas obligaciones incluyen la abstención de cometer actos de violencia contra las mujeres, la implementación de medidas legislativas y jurídicas que garanticen el acceso a la justicia, la protección de las sobrevivientes y la sanción de los agresores. Aunque la efectividad de los resultados de las medidas de prevención y protección mencionadas en el artículo 8 puede ser progresiva, su adopción debe ser inmediata. Es esencial que todas estas acciones se desarrollen desde un enfoque interseccional, tal como se indica en el artículo 9, y se apliquen con una perspectiva intercultural y de género. El CERD enfatiza la necesidad de eliminar la discriminación múltiple que afecta a las mujeres debido a su ascendencia, especialmente en áreas como la seguridad personal, el empleo y la educación, considerando su exposición a diversas formas de violencia y garantizando la recopilación de información desglosada.

A nivel regional, se han adoptado diversos compromisos y marcos de acción que abordan específicamente los derechos de las mujeres afrodescendientes, estableciendo metas, planes y programas para avanzar en la protección y realización de sus derechos. La Declaración de

Santiago, resultado de la Conferencia Regional de las Américas celebrada en Santiago de Chile en 2000, reconoce el impacto diferenciado de la discriminación racial y la xenofobia sobre las mujeres afrodescendientes y las múltiples violencias que enfrentan. Destaca la necesidad de incorporar un enfoque de género en los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con el fin de abordar la discriminación múltiple que afecta a las mujeres. Además, subraya la importancia de combatir los estereotipos que sustentan prácticas discriminatorias contra la mujer y condena el comercio y la explotación sexual de mujeres y niñas (párrs. 53 a 55). La Agenda Regional de Género de América Latina y el Caribe recopila documentos de compromisos aprobados en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe¹⁶ que integran el enfoque interseccional e intercultural y se centran en el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación. Estos instrumentos abordan temas específicos sobre discriminación y violencia contra las mujeres afrodescendientes, con el objetivo de promover el desarrollo de políticas y medidas a nivel nacional, aunque aún es necesario evaluar su impacto positivo.

En cuanto a iniciativas dirigidas específicamente a las poblaciones afrodescendientes, el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025) reconoce que la violencia por motivos de género y raza aumenta la vulnerabilidad de las mujeres afrodescendientes. Este plan contempla la adopción gradual, a nivel nacional, de políticas públicas y medidas administrativas, legislativas, judiciales y presupuestarias para la población afrodescendiente. Asimismo, promueve programas educativos en los niveles de primaria y secundaria para comprender los efectos de la esclavitud y reconocer las contribuciones de esta población en los ámbitos económico, cultural y social de la región.

Sin embargo, sólo 13 países han incluido en sus constituciones dispositivos contra la discriminación étnico-racial, mientras que al menos 16 países han aprobado algún tipo de legislación que prohíbe de manera específica la discriminación racial y la tipifica como un delito que puede ser penalizado con prisión¹⁷. Entre ellas, Brasil, Colombia, Ecuador, Bolivia y México reconocen explícitamente los derechos de las comunidades afrodescendientes.

Todas las leyes nacionales de igualdad y contra la violencia de género de segunda generación mencionan la Convención de Belém do Pará, lo que implica la existencia de una obligación de considerar los distintos factores interseccionales de discriminación que incrementan la vulnerabilidad a las violencias contra las mujeres, entre los cuales se encuentran la raza y la etnia.

Una investigación reciente de UNFPA mostró que en ninguno de los ocho países latinoamericanos investigados hay leyes o decretos específicos que se centran en la violencia basada en género contra las mujeres afrodescendientes¹⁸, que fue una de las recomendaciones que surgió de las consultas realizadas para la elaboración de este informe, junto con la propuesta de impulsar una normativa internacional que aborde el tema de manera específica.

En ese contexto, los organismos para impulsar los derechos de la mujer deberían incorporar mecanismos institucionales orientados a luchar contra el racismo y los estereotipos que afectan a las mujeres afrodescendientes, incluyendo las formas de violencia comunitaria e institucional distintiva que les afecta.

Patrones de violencia contra mujeres afrodescendientes

“Se trata de un Estado de violencia permanente, intenso, latente, manifiesto, inquebrantable, caracterizado por episodios frecuentes y masivos de privación y ejercicio de violencia directa, obteniendo como resultado la muerte o la incapacitación de un número significativo de personas negras”.

CRIOLA (Brasil)¹⁹

De acuerdo con los estudios disponibles, la exposición a consecuencias del racismo estructural como las prácticas de perfilamiento racial, la sobrerrepresentación en los indicadores de violencia, la pobreza crónica, la falta de acceso a trabajo de calidad y a recursos y servicios de salud, educación, protección y seguridad social, vivienda y agua potable, así como la subrepresentación en los espacios de toma de decisiones, son factores que sitúan a la población afrodescendiente, y en especial a las mujeres, en contextos de exclusión, ante Estados y sociedades que se caracterizan por prácticas racistas institucionalizadas y por la discriminación racial. Además de tener que enfrentar las consecuencias de las representaciones sociales negativas derivadas de los estereotipos de raza y género, las mujeres afrodescendientes de la región viven bajo sistemas sociales y democracias poco inclusivas, en los que persisten muchos elementos que estigmatizan a los pueblos afrodescendientes. Estas características influyen en las violencias que experimentan y se entrecruzan con otras categorías de análisis como la discapacidad, la

edad, la orientación sexual, la identidad de género, el estatus migratorio, entre otras.

El análisis de informes y reportes, así como los procesos de consulta llevados a cabo por el MESECVI para elaborar la Recomendación General nro. 5 y este informe permiten al CEVI compartir una serie de conclusiones que coinciden a su vez con los hallazgos de otros organismos de derechos humanos, derechos de las mujeres y desarrollo:

- ▶ Las poblaciones afrodescendientes del continente viven en condiciones de mayor pobreza y menor acceso a servicios de calidad que las poblaciones no afrodescendientes, con la excepción de los pueblos indígenas, que muestran también indicadores desfavorables.
- ▶ La información disponible muestra que las mujeres afrodescendientes sufren estas privaciones en mayor medida que los hombres afrodescendientes, lo que restringe el disfrute de sus derechos humanos y aumenta el riesgo de exposición a distintas formas de violencia de género.
- ▶ Como consecuencia de estas desigualdades y de las distintas manifestaciones del racismo, las mujeres afrodescendientes están considerablemente más expuestas a situaciones de violencia de género que otras mujeres no afrodescendientes.
- ▶ Las mujeres afrodescendientes están expuestas a violencias específicas que se derivan de los estereotipos de género, racistas y machistas que les estigmatizan en el contexto de sociedades marcadas por desigualdades de género, racismo estructural y el patriarcado, que son a su vez herencias del pasado colonial y esclavista de la región.

- ▶ A pesar de los compromisos adquiridos y el desarrollo de institucionalidad incipiente y desigual para enfrentar el racismo, se mantienen las desigualdades y en algunos casos se ha incrementado la exposición a distintas formas de violencia de género, como lo señalan diversos informes.
- ▶ Si bien se han producido constantes llamados a desarrollar bases de datos con información desagregada sobre población, género, raza y etnia, entre otras variables, los estudios coinciden en señalar la limitada disponibilidad de este tipo de indicadores, lo que dificulta la elaboración de diagnósticos y el diseño de políticas públicas y medidas efectivas.

Derecho a una vida libre de violencia (arts. 3 y 4)

Las mujeres afrodescendientes enfrentan múltiples formas de violencia a lo largo de sus vidas en diversos ámbitos, como la familia, la comunidad y las instituciones estatales. Estas violencias, que incluyen manifestaciones simbólicas, físicas, psicológicas y sexuales, se derivan de estereotipos raciales y de género que perpetúan la discriminación y vulneran sus derechos humanos fundamentales. Como resultado, se enfrentan a riesgos particulares sobre su salud física y mental y la mayoría de ellas se ven abocadas a una situación laboral y económica marcada por la precariedad²⁰.

La falta de datos desagregados sobre la situación de las poblaciones afrodescendientes en los sistemas de información dificulta la comprensión plena de cómo experimentan la violencia de género y limita la eficacia de las políticas públicas destinadas a su protección. Esta invisibilidad es una manifestación del racismo institucional que persiste

en la región. En cualquier caso, a partir de todos los estudios disponibles y a pesar de la insuficiencia de registros, para el CEVI resulta evidente que las mujeres afrodescendientes del continente se ven afectadas de manera desproporcionada por estas violencias, incluido el femicidio²¹.

Por ejemplo, en Brasil, más de la mitad de las denuncias de violencia en 2017 fueron realizadas por mujeres afrodescendientes, con un 50% relacionadas con violencia física y una de cada 20 con violencia sexual²². En 2018, el 43% de las jóvenes afrodescendientes encuestadas reportaron haber sufrido violencia física en los últimos 12 meses²³. El CEDAW expresó en 2024 su preocupación por el aumento de feminicidios y otras formas de violencia que afectan cada vez más a mujeres y niñas afrobrasileñas²⁴.

En Panamá, un estudio del UNFPA reveló que el 40% de las mujeres en áreas urbanas se sienten inseguras, mientras que más de la mitad ha temido ser atacada físicamente o abusada sexualmente. Además, el 33.79% ha sido objeto de comentarios ofensivos debido a su condición de mujeres afrodescendientes, el 17.6% ha sufrido humillaciones por su situación sociodemográfica y el 13.24% considera que ha sido ignorada por su origen étnico afrodescendiente²⁵.

Las niñas y jóvenes afrodescendientes son particularmente vulnerables a la violencia sexual y física. En Colombia, datos del sector salud muestran que el 94% de las sobrevivientes de violencia sexual eran jóvenes de hasta 24 años²⁶. Estos casos suelen estar subreportados y enfrentan altos niveles de impunidad debido a barreras institucionales, económicas, culturales y de género, así como a la estigmatización social de las víctimas²⁷. Las consecuencias incluyen embarazo infantil y adolescente, maternidad forzada, diversas formas de discapacidad e incluso muerte prematura.

La trata de personas con fines de explotación sexual es una de las formas más insidiosas de violencia de género que afecta especialmente a jóvenes y adolescentes de poblaciones vulnerables. Sin embargo, los informes mundiales sobre trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga no proporcionan datos desagregados por raza y etnia, lo que impide conocer el impacto específico en mujeres afrodescendientes, salvo en el caso de poblaciones más específicas como las de origen haitiano²⁸. En España, un estudio identificó un aumento de mujeres víctimas de trata procedentes de América Latina, pasando del 28.9% en 2018 al 50.9% en 2021. El informe, realizado a partir de casi mil solicitudes de ayuda, no incluye datos desagregados por raza y etnia, lo que no permite conocer el impacto específico sobre mujeres afrodescendientes²⁹.

Las mujeres afrodescendientes también están expuestas a diversas formas de violencia psicológica, especialmente en espacios públicos como centros de salud, educativos o de administración de justicia, así como en el ámbito familiar y comunitario. La Encuesta Virtual sobre Violencia Basada en Género en Mujeres Afrodescendientes, realizada por el UNFPA³⁰ en ocho países latinoamericanos en 2020, indicó que entre el 14% y el 30% de las mujeres entrevistadas habían sido víctimas de violencia psicológica. En Brasil, en 2015, casi 1 de cada 3 denuncias de violencia contra la mujer registradas por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República refirieron situaciones de violencia psicológica³¹.

Las mujeres afrodescendientes también enfrentan desigualdad y discriminación de género dentro de sus propias comunidades debido a actitudes machistas y patriarcales, lo que las expone a diversas formas de violencia de género en entornos familiares y comunitarios. Según la encuesta de la UNFPA, en el ámbito familiar los golpes son el tipo de

violencia más mencionado en todas las etapas de desarrollo, incluyendo niñas, adolescentes, mujeres adultas y mayores. Mujeres de todos los países afirmaron haber sido víctimas o tener familiares que sufrieron violencia sexual en el entorno familiar³².

Los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas son prácticas discriminatorias basadas en el género que reflejan contextos de violencia familiar y comunitaria, con consecuencias inmediatas y permanentes para las adolescentes afectadas, al incrementar su exposición a la violencia doméstica y de pareja. El CEVI ha constatado una relación entre su prevalencia y el nivel de desarrollo económico de ciertas localidades rurales, así como en comunidades indígenas y afrodescendientes³³.

Las mujeres afrodescendientes que defienden sus derechos, culturas y territorios, tanto en sus comunidades como en espacios sociales y políticos más amplios, están expuestas a violencia política mediante actos de hostigamiento, agresiones y amenazas, registrándose numerosos asesinatos. En 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) alertó sobre el aumento de las violencias de género contra mujeres afrodescendientes en la región, afectando particularmente a aquellas que ejercen liderazgo en sus comunidades y en la defensa de derechos humanos. La CIDH también manifestó preocupación por los asesinatos y hechos de violencia contra mujeres garífunas en Honduras y el incremento de asesinatos que afectan específicamente a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como las afrodescendientes y las pertenecientes a la comunidad LGBTI³⁴.

La forma más extrema de violencia de género es el feminicidio. En 2018, se registraron 3.287 feminicidios en 15 países de América Latina y el Caribe, afectando de manera específica a mujeres afrodescendientes y a las

pertenecientes a la comunidad LGBTI³⁵. En 2021, se registró la cifra récord de 4.473 feminicidios³⁶, y aunque la cifra descendió a 4.050 en 2022 y a 3.877 en 2023, en ambos casos se mantuvo muy por encima de la cifra de 2018, por lo que el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL destacó la persistencia y gravedad del feminicidio en la región³⁷. Estos reportes no incluyen datos desagregados por raza y etnia, aunque los indicadores disponibles señalan que las mujeres afrodescendientes son víctimas de violencia feminicida con mayor frecuencia que otras mujeres. En Brasil, en 2017, las jóvenes afrodescendientes de entre 15 y 29 años tenían más del doble de probabilidades de ser asesinadas que las jóvenes blancas de la misma edad³⁸.

El Mecanismo ha subrayado que debido al impacto desproporcionado que tiene el feminicidio sobre las mujeres afrodescendientes, asegurar que las respuestas estatales sean efectivas requiere tomar en consideración cómo les afecta de manera particular, lo cual pasa por incorporar en los registros información desagregada “a partir de la cual se pueden elaborar programas de prevención específicos”³⁹. En la Encuesta Virtual VBG Mujeres Afrodescendientes, 8 de cada 10 mujeres afrodescendientes brasileñas y 6 de cada 10 en Colombia y Nicaragua respondieron que habían sentido miedo de ser víctimas de feminicidio, mientras que también respondieron afirmativamente más de la mitad de las mujeres entrevistadas en Honduras, Ecuador, Perú y Costa Rica⁴⁰. A su vez, mujeres afrodescendientes de todos los países dijeron conocer lideresas afrodescendientes que fueron perseguidas o asesinadas por defender los derechos de las mujeres y de la comunidad afrodescendiente, siendo Brasil y Colombia los países con más respuestas afirmativas (87,5% y 72,3%, respectivamente).

Derecho a una vida libre de discriminación y estereotipos (arts. 3, 4 y 6)

El racismo estructural ha perpetuado representaciones negativas de las personas afrodescendientes, basadas en prejuicios relacionados con su apariencia física, sexualidad, psicología, cultura y religión. Estos estereotipos, que en el caso de las mujeres se agravan por la intersección de género y raza, están presentes en toda la región y legitiman socialmente la discriminación. Según la Encuesta Virtual VBG Mujeres Afrodescendientes, los estereotipos más presentes en los medios de comunicación son la hipersexualización (45,8%), la agresividad (43,2%), la subordinación o dependencia (38%) y la percepción de fracaso (33,6%). Además, persisten falsas percepciones de que son “más fuertes” y “resistentes al dolor”, lo que aumenta su exposición al maltrato y a la violencia obstétrica en los servicios de salud⁴¹.

En 2019, la CIDH destacó el papel de los medios en la formación de percepciones sociales y alertó sobre el incremento de discursos que incitan a la violencia por razones discriminatorias en el espacio público y en redes sociales, especialmente contra mujeres, personas LGBTI y afrodescendientes⁴². Un estudio reciente del MESECVI identificó que las mujeres con identidades múltiples son frecuentemente objeto de agresiones en línea y discursos de odio basados en discriminación racial y de género. Las mujeres activistas, defensoras de derechos humanos y afrodescendientes que defienden públicamente su identidad enfrentan mayor riesgo en línea, donde la violencia busca controlar sus cuerpos y excluirlas del espacio público⁴³.

La difusión de mensajes y contenidos basados en estereotipos racistas que desvalorizan a las mujeres y niñas afrodescendientes, a través de

medios de comunicación, publicidad, textos escolares, chistes y refranes populares, refuerza y legitima estas formas de violencia. También son comunes las referencias despectivas a creencias y expresiones religiosas y culturales de origen africano, así como la minimización o invisibilización de las contribuciones de las mujeres afrodescendientes en cultura, historia y arte, incluyendo los feminismos de raíz africana. Estas dinámicas dificultan el reconocimiento de sus valiosas contribuciones y pueden afectar significativamente la salud mental y el desarrollo de la personalidad de las niñas y mujeres afrodescendientes, facilitando la desvalorización de su identidad y la renuncia al autorreconocimiento como afrodescendientes.

Aún hoy se denuncian casos de publicidad y programación televisiva racista que asocian a personas africanas y afrodescendientes con simios, esclavos o sirvientes, siendo también presentadas como personas indignas de confianza, perezosas o impetuosas o que deben ser controladas. En 2017, una marca de jabón retiró un anuncio en redes sociales que sugería que una mujer negra se convertía en blanca al usar el producto⁴⁴. En 2018, una empresa de colchones y su agencia publicitaria fueron sancionadas por un comercial que presentaba a una mujer afroperuana como “diferente”, desordenada y antihigiénica⁴⁵. La naturaleza institucional de estas dinámicas refleja el carácter estructural del racismo y su asociación con intereses económicos, como en el caso de los productos para blanquear la piel, que, a pesar de ser nocivos para la salud, están en auge en América Latina, África y Asia⁴⁶.

En el caso por ejemplo de Bolivia, el CERD calificó recientemente los estereotipos de género y raciales como “profundamente arraigados” y convocó a las autoridades a redoblar los esfuerzos para “cambiar las actitudes patriarcales y discriminatorias y promover el reparto equitativo

de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres”; así como a prevenir y combatir los discursos de odio racista, tanto en medios de comunicación y redes sociales digitales como los protagonizados por funcionarios públicos y figuras políticas⁴⁷. En ese contexto, el CEVI quiere reiterar la necesidad de realizar programas de formación para servidores públicos, incluyendo personal de salud, docentes, personal administrativo y cuerpos policiales y de administración de justicia, así como de impulsar el desarrollo de capacidades en medios de comunicación, periodistas y líderes de opinión, en especial en lo relativo a su responsabilidad en la erradicación de la violencia simbólica⁴⁸.

Abusos y violencias por parte del Estado o sus agentes

Las mujeres afrodescendientes también se ven claramente afectadas en sus derechos a la seguridad, integridad y libertad personal. Aunque los hombres afrodescendientes son los más afectados por el uso desproporcionado de la fuerza policial, las mujeres enfrentan estereotipos étnico-raciales y de género que las exponen al acoso, agresión sexual y otras formas de violencia de género al denunciar o ser responsabilizadas de delitos. UNFPA destaca alarmantes niveles de violencia policial y de grupos armados contra mujeres afrodescendientes en ocho países, incluyendo amenazas de muerte y agresiones⁴⁹.

En 2018, la CIDH denunció graves violaciones a los derechos humanos en las favelas, afectando especialmente a mujeres y jóvenes afrodescendientes⁵⁰. En Colombia, testimonios recogidos por la organización colombiana ILEX revelaron casos de acoso sexual por parte de la policía, basados en estereotipos raciales que refuerzan la cosificación de los cuerpos de mujeres afrodescendientes⁵¹. En EE. UU., la CIDH resaltó

el impacto desproporcionado de la violencia policial y del sistema de justicia sobre mujeres afrodescendientes, quienes además enfrentan barreras al buscar justicia y son víctimas de violencia sexual perpetrada por policías⁵².

Al tener mayores probabilidades de ser sometidas a controles policiales y procesos penales y de ser privadas de su libertad, las mujeres afrodescendientes también se encuentran sobrerrepresentadas en los sistemas penitenciarios de la región –estimación que según señala la CIDH, requiere de comprobación fáctica, debido a la ausencia de datos desagregados⁵³. En ese contexto de desigualdad, el CEVI enfatiza que se deben asegurar condiciones de detención ajustadas a los principios de legalidad y proporcionalidad, los tribunales deben poder ponderar las situaciones de riesgo específicas como factores atenuantes para asegurar sanciones proporcionales y se debe asegurar la recolección de datos estadísticos sobre la situación de mujeres afrodescendientes en el sistema penitenciario, desde enfoques de interculturalidad e interseccionalidad. A su vez, las legislaciones y jurisprudencia nacionales deben revisarse exhaustivamente para asegurar la eliminación de los estereotipos en el sistema de justicia penal que impactan sobre las mujeres afrodescendientes de manera diferenciada y desproporcionada.

Perfilamiento racial y racismo estructural

Las personas afrodescendientes son especialmente vulnerables a la elaboración de perfiles raciales, práctica que el CERD ha calificado como una violación de derechos humanos⁵⁴. Estas prácticas de agentes de seguridad y del cuerpo judicial motivadas por el racismo institucional afectan en mayor medida a los hombres, contra quienes se verifican actos de trato agresivo y violencia física, así como ejecuciones extrajudiciales. No obstante, también tienen “efecto singular y específico” en las mujeres afrodescendientes, que son frecuentemente víctimas de prácticas humillantes, agresiones y actos de violencia sexual y otras vejaciones en base a estereotipos de hipersexualización y con frecuencia son tratadas con desprecio y desdén institucional al poner una denuncia de violencia o al ser responsabilizadas de algún delito⁵⁵.

La Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora califica esta práctica policial como un “patrón institucionalizado de actuación” y subraya la necesidad de elaborar protocolos que sancionen a los agentes de seguridad “que utilicen perfiles raciales para llevar a cabo su labor y/o que empleen un uso desproporcionado de la fuerza y fuerza letal injustificada en relación con la población afrodescendiente, incluyendo las mujeres”⁵⁶. No obstante, las autoridades tienden a negar la existencia de estos actos como

práctica institucional, mientras que es casi imposible convertirla en noticia, lo que apunta a la connivencia de los medios de comunicación. Es habitual que los policías sólo paren y hagan requisas a jóvenes afrodescendientes, que pueden ser calificados de sospechosos por el mero hecho de correr, mientras que en centros comerciales y tiendas tanto hombres como mujeres afrodescendientes se ven sometidos a seguimiento continuo⁵⁷.

En ese contexto, los Estados deben adoptar medidas para reducir y evitar esta sobrerrepresentación discriminatoria, aplicando una perspectiva interseccional étnico-racial y de género en las políticas criminales y penitenciarias como “herramienta clave para combatir la discriminación múltiple y la violencia sistémica contra las mujeres afrodescendientes”⁵⁸.

Violencia política contra mujeres afrodescendientes

Las mujeres afrodescendientes, a pesar de su papel crucial en la autoorganización comunitaria, han sido históricamente excluidas del espacio político público. En 2022, ONU Mujeres reportó que sólo el 0,1% de quienes integran los parlamentos de América Latina son mujeres afrodescendientes⁵⁹. Este dato corrobora que tienen una representación aún menor que la de los hombres afrodescendientes, como ya señalaba la CEPAL en 2017⁶⁰, y evidencia que no se han beneficiado de las medidas

afirmativas y de paridad que han hecho de América Latina la región con mayor porcentaje de mujeres parlamentarias del mundo⁶¹.

Además, el CEVI destaca que al asumir roles políticos y de liderazgo las mujeres afrodescendientes enfrentan riesgos específicos relacionados con su género y raza, incluyendo amenazas, hostigamientos y discursos racistas y sexistas que buscan desalentarlas. Entre 2015 y 2022, el Registro Mesoamericano documentó 3.256 agresiones contra defensoras de derechos, incluidos 54 intentos de asesinato y 25 asesinatos, afectando especialmente a mujeres indígenas y garífunas⁶².

El aumento en toda la región de discursos de odio y la creciente notoriedad de los grupos que los promueven ha provocado un incremento de la violencia que afecta a organizaciones de mujeres y feministas, a defensoras de derechos humanos, activistas LGBTQI+ y lideresas indígenas y afrodescendientes⁶³. Como señaló recientemente Francia Márquez, “las mujeres afrodescendientes siguen siendo invisibles como sujetos políticos, están subrepresentadas en la toma de decisiones y son más vulnerables a la violación de sus derechos”⁶⁴. El UNFPA destaca la especial preocupación acerca de “la integridad física y psicológica de las defensoras que están en la primera línea de atención a las violencias de género en sus comunidades, ya que las expone a la violencia por conexión y la persecución por su postura política y trabajo de mediación de conflictos”⁶⁵. En una encuesta citada por CEPAL, el 27% de las mujeres afrocolombianas manifestaron haber limitado su actividad organizativa debido a las amenazas recibidas⁶⁶.

Avances y riesgos de la participación política

El CEVI también identifica relevantes avances en la región. En 2018, Epsy Campbell Barr se convirtió en la primera mandataria afrodescendiente en las Américas como vicepresidenta de Costa Rica, mientras que Francia Márquez⁶⁷ asumió el mismo rol en Colombia en 2022 tras sufrir atentados y amenazas de muerte. Estos casos destacan los riesgos asociados a la visibilidad política de las mujeres afrodescendientes, como lo demuestran las amenazas constantes y el asesinato en 2018 de Marielle Franco, activista política, defensora de derechos LBT+ y por entonces concejala en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil)⁶⁸.

Violencia política contra defensoras garífunas

Las mujeres garífunas enfrentan una violencia política sostenida debido a su activismo por derechos, tierras y medio ambiente. Desde 2011, han acudido a instancias internacionales, logrando tres sentencias favorables de la Corte IDH que giran en torno al derecho a la consulta sobre proyectos que impactan en territorios de las comunidades garífunas y con el deber de respeto a los títulos otorgados por el propio Estado. A pesar de las medidas cautelares, los hostigamientos y asesinatos persisten. En 2019, la CIDH condenó el asesinato de cuatro defensoras, denunciando un

patrón sistemático de asesinatos y otras violencias en razón de género y origen étnico-racial⁶⁹. En 2021, el Observatorio Mundial Contra la Tortura denunció la criminalización de las defensoras⁷⁰. En 2024, el Relator Especial de la ONU denunció amenazas contra Miriam Miranda, Coordinadora General de OFRANEH, destacando la necesidad de que se adoptaran medidas urgentes para detener esta violencia sistemática⁷¹.

Violencias contra mujeres quilombolas defensoras del territorio

Las comunidades quilombolas brasileñas son descendientes de los colectivos de afrodescendientes que recuperaron su libertad durante el período colonial, dando inicio a sociedades rurales que perduran hasta el día de hoy. En 1995 se organizaron en la CONAQ para enfrentar el racismo estructural presente en la sociedad brasileña y luchar por sus derechos. Una de sus victorias recientes fue lograr su incorporación al Censo de 2022, que registró por primera vez 7.666 comunidades quilombolas en todo el país, las cuales albergan 1,3 millones de personas aproximadamente. Como afirma el Colectivo de Mujeres de la CONAQ, que lucha por sus derechos y contra las

violencias de género tanto dentro de las comunidades como frente al racismo institucional y sus consecuencias, las innumerables violencias que les afectan “las experimentamos en nuestro propio territorio, que incluye: la familia, el medio ambiente, la religiosidad, el racismo institucional”⁷².

En 2022, el CERD corroboró que estas comunidades enfrentan invasiones no consentidas de tierras por parte de actores privados para desarrollar proyectos de minería, deforestación y tala, y manifestó su preocupación por los niveles endémicos de violencia que afectan de manera desproporcionada a las mujeres quilombolas, incluyendo amenazas y actos de acoso, violencia sexual y feminicidios –crímenes que además están revestidos de impunidad. En ese contexto, llamó al Estado a adoptar medidas para prevenir y abordar las causas profundas de estas violencias, asegurando el desarrollo de investigaciones oportunas y efectivas de los incidentes⁷³. En un informe reciente sobre justicia climática y racial, la Relatora Especial de la ONU sobre el racismo también denunciaba la violencia que enfrentan las comunidades quilombolas, destacando que todas las víctimas de asesinatos recientes de activistas ambientales en el estado de Pará “eran mujeres de raza negra que luchaban por un modo de vida adaptado a la conservación de los bosques”⁷⁴.

Acceso a la justicia

Como ha destacado el CEVI en numerosas ocasiones, el impacto del entramado estructural del patriarcado se ve acrecentado en el caso de mujeres afrodescendientes, haciendo que estén especialmente expuestas “a enfrentar obstáculos en la búsqueda de respuestas institucionales ante las vulneraciones y discriminaciones de las que son víctimas”⁷⁵. Al denunciar las situaciones de violencia de género se enfrentan a experiencias de desprecio, negligencia, abuso, maltrato o trato humillante por motivo de los estereotipos de género y el racismo –situación que se acentúa cuando confluyen otras intersecciones como la situación de pobreza, condición migratoria o la orientación sexual y/o identidad de género diversas, así como las diversas condiciones de discapacidad. Estas circunstancias se suman a la desconfianza derivada del temor a los efectos de la denuncia, inhibiendo a la mayoría de mujeres afrodescendientes sobrevivientes de violencia basada en el género de iniciar el proceso de denuncia, para no someterse a la revictimización, porque sienten que no serán creídas o porque no tienen confianza en las instituciones.

Según los datos procesados en la Encuesta Virtual VBG Mujeres Afrodescendientes de UNFPA, las víctimas de violencia acuden a centros receptores de denuncia en busca de atención psicológica (25,7%), a buscar protección policial (18,3%) o a solicitar atención jurídica (16%). Sin embargo, el 74% de las encuestadas no acudió a poner la denuncia sobre la situación de violencia que habían vivido, de las cuales un 14% no lo hizo por vergüenza, un 12,5% porque consideró que era algo sin importancia, un 11,6% pensó que no le iban a creer y 10,2% por miedo a las consecuencias o a las amenazas⁷⁶. Las mujeres afrodescendientes del ámbito rural se enfrentan también a dificultades para acceder a

remedios judiciales efectivos como la reducida accesibilidad geográfica de los servicios de denuncia, la falta de recursos económicos y el carácter ajeno del contexto institucional, mientras que en zonas urbanas las dificultades se asocian con la privación económica y con la discriminación racial. Otros problemas son la violencia institucional derivada de la falta de comprensión a sus formas culturales y cosmovisión y las dificultades derivadas de la falta de información apropiada a su contexto⁷⁷.

En ese contexto, el CEVI quiere subrayar que los sistemas de justicia deben atender las necesidades específicas de las mujeres afrodescendientes, para superar los desafíos que experimentan al intentar acceder a protección judicial. En cuanto a la eficacia de la justicia, los vacíos, irregularidades y deficiencias en la investigación, juzgamiento y sanción, son factores que contribuyen a perpetuar los patrones de impunidad. Por ello, en el procesamiento de casos la administración de la justicia debe tomar en cuenta la “cosmovisión, realidades particulares, tradiciones culturales, historia singular de discriminación y racismo” y la diversidad cultural y social de las víctimas, pues un tratamiento que no establece distinciones resulta en la invisibilización de las mujeres afrodescendientes⁷⁸. Un ejemplo concreto es la falta de registro de variables de raza y etnia, como evidencia una investigación del UNFPA sobre prevención y atención de la violencia hacia mujeres afrodescendientes en Panamá, que muestra que el Ministerio Público tiende a descartar la variable étnico-racial, a pesar de que forma parte de los formularios de investigación⁷⁹.

El Grupo de Trabajo de la ONU ha destacado que la falta de asistencia letrada es otro de los factores que exacerban las dificultades de acceso a la justicia que experimentan las mujeres afrodescendientes y recomienda que la asistencia jurídica se convierta en una prioridad “que se atienda

creando conciencia”⁸⁰. Considerando que la mayoría se encuentran en estratos de bajos ingresos, se debe asegurar un servicio de defensoría pública eficaz y gratuita, a fin de garantizar su acceso efectivo a la administración de justicia. Para evitar la discriminación y el racismo en su acceso a la justicia, el CEVI también subraya que se deben tomar medidas que brinden confianza en el momento de hacer la denuncia, entre otros aspectos promoviendo la incorporación de mujeres afrodescendientes a los centros receptores de denuncias y asegurando que el personal está formado con herramientas para garantizar un trato libre de racismo y estereotipos racistas⁸¹.

Deber de reparar las violencias

A pesar de que existe un incipiente desarrollo en materia de reparaciones por violencia basada en género, los Estados deben avanzar en el desarrollo de protocolos y definiciones, entre otras áreas, en relación con los casos de mujeres afrodescendientes sobrevivientes de violencia basada en género. Concebir las reparaciones con un enfoque étnico racial y de género requiere del reconocimiento de la violencia y discriminación por raza y género y asumir que las violaciones a los derechos de las mujeres afrodescendientes tienen su base en la desigualdad entre hombres y mujeres y en las distintas formas de racismo –todo lo cual se refleja en obstáculos para el acceso a la justicia y en la consiguiente impunidad.

El MESECVI ha expresado en referencia al termino “reparaciones transformadoras”, que mujeres y niñas enfrentan “una situación de violencia y discriminación estructural que preexiste a la violación de sus derechos, por lo que la reparación de los daños no puede limitarse a volver a la situación anterior al daño, sino que debe trascenderla y tener un verdadero carácter transformador de sus vidas y la de sus comunidades”⁸².

Por ende, en el caso de las mujeres afrodescendientes, las reparaciones deben incorporar también las consecuencias del racismo estructural y las formas conexas de intolerancia. Así, un modelo de reparación transformadora con perspectiva racial tomaría en cuenta los tipos de violencia de que son objeto en su cotidianidad por el hecho de ser mujeres afrodescendientes, así como el componente histórico y cultural que motiva la continuidad de las formas de violencia basada en el género y la raza.



Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y discriminación estructural

“La situación de la mujer negra no ha cambiado mucho, desde la época de la esclavitud y la colonia, aún continuamos trabajando en condiciones de inseguridad y mal remuneradas. La mayoría de mujeres negras hemos tenido escasa instrucción académica, e inclusive subsiste un cierto índice de analfabetismo, recibimos un salario muy bajo, no se nos reconoce ningún beneficio por “servicios extra” y los beneficios sociales de ley nos son negados”;

CONAMUNE (Ecuador)⁸³

En materia de derechos económicos, sociales y culturales, la población de mujeres afrodescendientes enfrenta desventajas considerables en aspectos como los niveles de pobreza, el acceso al empleo y a servicios de calidad, adecuación de la vivienda, bienes de infraestructura y saneamiento básico, nivel de ingresos, desempleo y discriminación en el mercado laboral. La pobreza y discriminación estructural impactan sobre la capacidad de las niñas y las mujeres adolescentes de disfrutar los derechos sociales en aspectos como la accesibilidad, la disponibilidad y la calidad de los servicios disponibles, así como sobre la exposición a actitudes y violencias racistas y de desprecio.

El acceso limitado a trabajo decente también afecta con mayor severidad a las mujeres afrodescendientes, al ser víctimas de discriminación

múltiple, lo que las aboca a menudo al sector informal o a trabajos poco remunerados como el servicio doméstico o de cuidados, con acceso reducido o nulo a los beneficios de las relaciones laborales y la seguridad social. Estos factores ponen de manifiesto los retos a los que se enfrentan los países para cumplir con los compromisos de igualdad y erradicación de la discriminación estructural, para lo cual es necesario que se adopten medidas para remediar la falta de acceso a servicios adecuados y la falta de información y de cauces apropiados para exigir el cumplimiento de derechos.

Derecho a la educación y discriminación estructural

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la tasa de asistencia a la educación es mayor en las niñas afrodescendientes que en los niños. No obstante, las niñas ven limitado su ejercicio por factores asociados a la situación de pobreza, el embarazo prematuro o el trabajo infantil, arrojando en general ratios menores de permanencia, tanto en educación básica como secundaria. En muchos casos no terminan la educación secundaria o no logran acceder a estudios universitarios, lo cual afecta las oportunidades de lograr mejores oportunidades en el mercado de trabajo⁸⁴. Para el caso de Perú, en 2017 la tasa de analfabetismo de las personas afroperuanas alcanzaba el 6%, aunque las mujeres afroperuanas representaban el 8,6% frente a 3,8% de los hombres, mientras que el porcentaje de mujeres blancas (4,2%) y mestizas (3,9%) era también significativamente menor⁸⁵. Así lo diagnostica Colectiva de Mujeres para el caso de Uruguay, al destacar como “entre los factores determinantes de la desigualdad aparece el racismo expresado en menores expectativas de éxito -por parte de estudiantes o sus familias- en base a experiencias de discriminación, o bien actitudes y conductas racistas en el centro

educativo”⁸⁶. Por su parte, las niñas y adolescentes afrodescendientes que viven en zonas rurales tienen aún mayores dificultades debido a factores como la distancia y calidad de los centros educativos, la falta o escasez de transporte público, la inseguridad y la falta de recursos.

Datos extraídos de la Encuesta Virtual VBG Mujeres Afrodescendientes muestran que casi 8 de cada 10 mujeres encuestadas en 8 países de la región sufrieron algún tipo de violencia en la escuela. El 52% sufrió ofensas relacionadas con su cuerpo y por ser mujer afrodescendiente, el 43% tenía miedo de ser atacada físicamente, el 43% recibió ofensas y humillaciones, el 34% fue manoseada y/o besada sin su consentimiento⁸⁷. Adicionalmente, en muchos casos, los libros de estudio incluyen sesgos de género y estereotipos raciales, lo cual hace que la escuela no constituya un espacio seguro y de confianza para las niñas y jóvenes afrodescendientes, al potenciar el impacto negativo de estos prejuicios sobre el desarrollo de la personalidad y las oportunidades.

Aunado a factores de exclusión y continuidad, la currícula escolar en prácticamente todas las instancias educativas y académicas de la región tergiversa la historia de África y de la población afrodescendiente, invisibilizando los aportes culturales y sociales de las mujeres afrodescendientes y silenciando en gran medida las características del pasado colonial de las Américas y las consecuencias perdurables del sistema esclavista. Por ello, el CEVI destaca que es necesario asegurar la revisión de los contenidos curriculares para adaptarlos a lo acordado entre otros documentos internacionales en la Declaración de Durban contra el racismo; así como se deben adoptar programas para luchar contra los estereotipos de la intersección entre el racismo y el género que se reproducen en la escuela.

Violencias en el ámbito del derecho a la salud

Como se ha venido señalando, la pobreza y discriminación estructural afectan de manera significativa los derechos humanos, y en el caso del derecho a la salud, las limitaciones en calidad y accesibilidad de servicios impacta de manera directa en la esperanza de vida, la atención médica preventiva y reproductiva, y aumentando los riesgos de mortalidad materna e infantil. El CEVI destaca con preocupación las cifras que evidencian los estudios al respecto. Aunque no son muchos los indicadores disponibles, el contraste que arroja el indicador de 2011 de esperanza de vida al nacer en el caso de Colombia resulta ilustrativo de la desigualdad de oportunidades para mujeres afrodescendientes de ese país (66,7 años) frente al del conjunto de mujeres a nivel nacional (77,5 años)⁸⁸.

De acuerdo con un estudio de la CEPAL, la probabilidad de que una mujer negra de Brasil no fuese atendida al intentar acceder al servicio fue de 2,6 veces superior a la de un hombre blanco⁸⁹, mientras que la Defensoría del Pueblo de Perú informó que al acceder a los servicios de salud, las mujeres afrodescendientes sufrían con frecuencia malos tratos e insultos de carácter racista⁹⁰, así como un trato diferenciado “basado en estereotipos negativos que producen discriminación”⁹¹. En Brasil y Colombia, tienen 1,6 veces más probabilidades de morir durante el parto, una cifra que en Surinam asciende a 2,5 veces, y en EE. UU., a 3 veces más que las mujeres blancas. Esta disparidad refleja el impacto de creencias racistas heredadas del esclavismo y la falta de datos desagregados en los planes de salud nacionales.

El CEVI también obtuvo información sobre las violencias reproductivas que sufren las mujeres afrodescendientes. Situaciones de violencia obstétrica y obstáculos para acceder a servicios de salud sexual y

reproductiva, bien sea por falta de información, por vivir en zonas rurales o a consecuencia de la pobreza y la exclusión, son patrones comunes para las mujeres afrodescendientes mayormente representadas en núcleos urbanos a menudo carentes de servicios básicos⁹². Los altos índices de embarazo en la adolescencia son también indicadores de la desigualdad, pues en la mayoría de países latinoamericanos con datos disponibles los porcentajes de madres adolescentes afrodescendientes son significativamente superiores a los de sus pares no afrodescendientes⁹³. Esta desigualdad se mantiene en países que cuentan con políticas de salud integrales y universales y que han implementado programas de reducción del embarazo no deseado en edades tempranas. Una consecuencia adicional de la maternidad adolescente es la interrupción del ciclo escolar, lo que agrava el ciclo de exclusión, al reducir las oportunidades al alcance de las jóvenes adolescentes que quedan embarazadas.

Abuso y abandono sistémico en los sistemas sanitarios

La mortalidad materna representa una violación al derecho a la salud y a la vida y sigue siendo un grave problema de salud pública en la región⁹⁴. De acuerdo con datos recientes, aproximadamente 8.400 mujeres de todas las etnias mueren cada año por complicaciones en el embarazo, parto y puerperio⁹⁵. La disparidad en el trato y las violencias específicas que sufren las mujeres y niñas afrodescendientes se origina en parte en creencias acientíficas y racistas heredadas del período

de la esclavitud que siguen presentes en los planes de estudios de las facultades de medicina, lo que muestra la urgencia de fortalecer las políticas orientadas a acabar con los estereotipos incluso en el campo de la educación superior especializada. La ausencia de prioridad a la lucha contra el racismo lo evidencia así mismo el hecho de que solo 11 de los 35 países de las Américas reúnen datos sobre salud materna desglosados por raza, mientras que apenas un tercio de los 32 planes nacionales de salud analizados toma en cuenta la vulnerabilidad a la discriminación en el acceso a asistencia sanitaria de las mujeres afrodescendientes⁹⁶.

Discriminación y violencias asociadas con el empleo

Las tasas de desempleo de personas afrodescendientes en la mayoría de los países son superiores a las de sus pares no afrodescendientes, mientras que ser afrodescendiente, mujer y joven conlleva mayores desventajas, tanto en relación con el acceso a empleo como con la permanencia en condición de desempleo⁹⁷. En 2021 la CIDH señalaba que la brecha salarial que sufren en comparación con mujeres no afrodescendientes, hombres afrodescendientes y no afrodescendientes persiste en países como Argentina (8,7%), Panamá (10,3%), Ecuador (10,8%) y Uruguay (12,5%), donde enfrentan a su vez índices más altos de desempleo y de permanencia en esa condición⁹⁸. También en Colombia las mujeres enfrentan tasas de desempleo (17,5%) muy superiores que la de los hombres (11,3%) y una brecha salarial significativa, desigualdades que afectan especialmente a mujeres afrodescendientes de mediana

edad y con bajos niveles educativos⁹⁹. Adicionalmente, en los pocos países que disponen de datos desagregados (Brasil, Ecuador, Perú y Uruguay), las tasas de afiliación a sistemas de pensiones son considerablemente menores que las de los hombres y mujeres no afrodescendientes, lo cual perpetúa la precariedad en todo el ciclo de vida¹⁰⁰.

Como resultado de estos patrones de discriminación, las oportunidades de acceder a empleo decente y a derechos asociados se ven reducidas, sobre todo en el caso de las mujeres afrodescendientes jóvenes. Incluso aunque se preparen para otras áreas de empleo, tienen pocas posibilidades de desarrollarse en sus especialidades, dado que su color de piel las coloca “en una situación de inferioridad con respecto a las otras mujeres”¹⁰¹. Datos sobre niveles de ingreso en relación con el nivel educativo también apuntan a que la intersección de las dimensiones étnica y racial y de género caracteriza estas desigualdades¹⁰². Como resultado de estos factores, una elevada proporción de mujeres afrodescendientes, aun estando empleadas, se encuentran en situación de pobreza.

Una de las principales fuentes de empleo para mujeres afrodescendientes de escasos recursos es el sector de trabajo doméstico remunerado: casi 1 de cada 5 mujeres afrodescendientes trabajan en dicho sector (17,3%), cifra que es más del doble que la de las mujeres no afrodescendientes (8,5%). En países como Brasil, Costa Rica y Ecuador, entre el 13% y el 21% del total de mujeres afrodescendientes mayores de 15 años son trabajadoras domésticas¹⁰³. En ese contexto, la OIT destaca que el empleo doméstico requiere un abordaje que tome en cuenta la intersección de variables de desigualdad, incluida la condición de afrodescendientes, migrantes y pobres, “con especial atención a los riesgos específicos del trabajo y en particular a los psicosociales derivados de la violencia, el maltrato y el acoso”¹⁰⁴.

Grupos especialmente vulnerables

“Queremos que ... se admita que el racismo existe y que lleva a que algunas personas no tengan acceso a educación y no cuenten con las mismas oportunidades. También queremos que se asuma que vivimos en una sociedad sexista que dificulta el pleno goce de derechos de las mujeres. Buscamos que tras el reconocimiento de estas desigualdades se generen políticas para el cambio”.

Colectivamujeres (Uruguay)¹⁰⁵

Desde sus primeros informes, el CEVI ha alentado a los Estados Parte a implementar políticas públicas que reconozcan la violencia contra las mujeres basada en el género como una violación a los derechos humanos, considerando la diversidad de las mujeres de América Latina. Para ello, es necesario que los Estados Parte observen de manera específica las necesidades de las mujeres afrodescendientes, entre otros sectores afectados por los distintos factores de vulnerabilidad interseccional¹⁰⁶. El CEVI también ha destacado la manera en que las intersecciones afectan a las mujeres y niñas a la hora de acceder a servicios especializados y dar continuidad a las denuncias de violencia por razones de género, en especial, en los casos de violencia sexual¹⁰⁷.

Desde la perspectiva del CEVI, la situación de una mujer afrodescendiente, migrante, trabajadora doméstica y en situación administrativa irregular que reside lejos de un centro urbano ilustra claramente cómo las múltiples formas de opresión que emergen del

patriarcado, el racismo, el clasismo y la heteronormatividad se intersectan para incrementar su vulnerabilidad frente a la violencia de género. Estas condiciones, además, restringen significativamente su acceso a servicios de protección y justicia, subrayando la necesidad imperativa de adoptar un enfoque interseccional que permita visibilizar y abordar la superposición de desigualdades, desventajas y discriminaciones.

En este contexto, resulta fundamental que los Estados parte avancen en la promulgación e implementación de leyes, políticas públicas y otras medidas que reconozcan y enfrenten estas dinámicas estructurales de discriminación. Dichas acciones deben estar orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y a erradicar la violencia en todas sus formas, asegurando que estas respuestas institucionales sean culturalmente pertinentes, accesibles y eficaces. Asimismo, es indispensable abordar la persistencia de patrones socioculturales que reproducen relaciones de poder hegemónicas y perpetúan prácticas y conductas discriminatorias, asegurando que las políticas públicas incluyan estrategias transformadoras para desarticular estas estructuras y promover la igualdad sustantiva.

Mujeres afrodescendientes con diversidad sexual

Si bien existen pocos datos desagregados de la intersección entre condición étnico racial y orientación sexual, los datos disponibles destacan que las mujeres afrodescendientes con orientaciones sexuales y diversidad de género enfrentan un alto índice de múltiples formas de discriminación y violencia. En 2021, la CIDH recogió reportes de mujeres lesbianas afrocolombianas que fueron violentadas por su orientación sexual, tanto en el marco del conflicto armado como en otros contextos, incluyendo la ejecución de prácticas aberrantes denominadas “violaciones

sexuales correctivas”¹⁰⁸. Otro informe sobre violencia policial en Colombia da cuenta de numerosos casos de agresión policial contra mujeres afrotrans “en contextos en los que puede observarse con claridad la manera en la que operan los prejuicios y preconcepciones de los perpetradores de las violencias que se fundan en el racismo y la transfobia”¹⁰⁹. A nivel continental, se calcula que 80% de las mujeres transexuales de América Latina mueren antes de los 35 años, muchas de ellas asesinadas¹¹⁰. Tan solo en 2019 en Brasil se registraron más de 120 asesinatos, la mayoría de mujeres trans afrobrasileñas cuyos cuerpos mostraban signos de violencias extremas¹¹¹.

Mujeres afrodescendientes que viven con algún tipo de discapacidad

ONU Mujeres ha destacado que es necesario visibilizar a las niñas y mujeres con discapacidad en toda su diversidad, incluyendo las afrodescendientes, dado que “cada una de ellas enfrenta situaciones diferentes que tienen que ser consideradas en la producción y el análisis de datos que nutren el diseño y la implementación de políticas públicas inclusivas”¹¹². De acuerdo con datos de la CEPAL para 2017, la tasa de prevalencia de la discapacidad en América Latina y el Caribe era más alta entre las mujeres que entre los hombres, mientras que en la mayoría de países con datos disponibles la población afrodescendiente mayor de 60 años presenta tasas de prevalencia de discapacidad más elevadas que la población no afrodescendiente, situación que afecta en mayor medida a las mujeres afrodescendientes¹¹³. En países como Honduras, Venezuela y Guatemala, la brecha de género se evidencia por las cifras de oportunidades de inserción laboral de la juventud afrodescendiente con discapacidad, pues solo la mitad de mujeres estaban ocupadas en comparación con los jóvenes afrodescendientes de la misma condición¹¹⁴.

Mujeres afrodescendientes migrantes

ACNUR señala en un estudio realizado a partir de encuestas que “la discriminación interseccional y el riesgo de sufrir violencia de género se evidencia cuando se liga la situación de desplazamiento forzado con el racismo sistémico existente en la región de América Latina, vivenciado especialmente por las mujeres haitianas”¹¹⁵. Entre los factores que pueden exponer a las mujeres a un mayor riesgo de violencia de género, se encuentran la xenofobia (31%), la falta de oportunidades de empleo (19%) y el acceso limitado a la información (16%)¹¹⁶. Según los relatos de las mujeres haitianas, la discriminación doble por su condición de refugiadas o desplazadas y por su color de piel es perpetuada tanto por las comunidades de tránsito como de acogida, por actores tanto institucionales como gubernamentales, lo que con frecuencia les expone a condiciones de pobreza extrema, sin acceso a atención sanitaria y sin trabajo, comida o vivienda. Es necesario tomar en cuenta que las mujeres refugiadas en riesgo de sufrir violencia de género o sobrevivientes de agresiones tienden a no buscar apoyo, “por temor al rechazo, a la estigmatización, a la detención, e incluso a la deportación”, así como por las posibles represalias de los agresores.

Mujeres afrodescendientes privadas de libertad

En su informe de 2011, la CIDH advertía que no existían estudios sobre las condiciones de las mujeres afrodescendientes privadas de libertad, destacando que consideraba fundamental “contar con información completa y desagregada sobre las personas afrodescendientes en el sistema de justicia penal y carcelario, en el entendimiento de que ese relevamiento constituye el primer paso para determinar el sesgo racial, momento y mecanismos de aplicación”¹¹⁷. Más de una década después,

el CEVI considera que este problema sigue siendo igualmente relevante, no obstante lo cual los pocos datos existentes apuntan a que las mujeres afrodescendientes privadas de libertad están expuestas a actos de discriminación y violencia debido a su raza y sexo, así como a malos tratos, en muchos casos por parte del personal penitenciario.

Conflictos sociales y violencias contra mujeres afrodescendientes

Una tendencia que impacta de manera desproporcionada sobre población afrodescendiente es la respuesta represiva a los conflictos sociales, tanto en el contexto de políticas de seguridad institucionales como en la represión de protestas por carencias materiales o por motivaciones más políticas. En el caso de Brasil, el CEDAW ha destacado que la lucha oficial contra las drogas y la delincuencia expone a las mujeres y niñas afrodescendientes de sectores especialmente desfavorecidos a violencias de género perpetradas tanto por bandas criminales como por las fuerzas de seguridad, mientras que corren el riesgo de ser recluidas injustamente¹¹⁸.

Como señala la CIDH, esta situación se deriva de una política institucional basada en un enfoque punitivo de “alto grado de ineficacia” en el combate al crimen organizado que reproduce las desigualdades basadas en el origen étnico-racial y en el género. Si bien las

mujeres representan menos del 5% de la población penitenciaria de Brasil, en las últimas dos décadas esta proporción se ha multiplicado por seis, estando las mujeres afrodescendientes representadas de manera extremadamente desproporcionada. En ese contexto, la CIDH concluye que los constantes asesinatos en barrios marginalizados y racializados “no pueden ser considerados como actos aislados de violencia, sino que forman parte de un proceso sistemático y generalizado llevado a cabo por instituciones de seguridad y órganos judiciales del Estado para exterminar a las personas afrodescendientes, con matices de extrema crueldad”¹¹⁹.

Por su parte, la organización brasileña CRIOLA considera que “el empleo de mecanismos de castigo, vigilancia y encarcelamiento de las mujeres negras es estratégico para el objetivo de crear dinámicas de control que sustentan las desigualdades económicas y sociales dentro del orden neoliberal”, porque entre otras cosas “exoneran al Estado de la obligación de garantizar derechos y protección” a los grupos sociales que viven bajo desventajas sociales estructurales¹²⁰. En relación con el incremento de la violencia feminicida de mujeres negras, destaca que es necesario implementar políticas públicas con perspectiva racial y de género “que consideren la lucha contra la violencia no sólo en cuanto a su criminalización, sino también en cuanto a su prevención y la garantía de derechos sociales”¹²¹.

Mujeres afrodescendientes bajo conflictos armados

Los conflictos armados vienen acompañados de múltiples formas de vulneración de derechos contra la población civil, incluyendo amenazas, violencias (sexual, física y simbólica, entre otras), persecución a lideresas, desplazamientos forzados, secuestro de jóvenes y explotación sexual y también intensifican la violencia doméstica. Las mujeres, y en concreto las mujeres jóvenes afrodescendientes, están más expuestas a estas violencias. Así lo destacó la Corte IDH en la sentencia del caso de desplazamiento masivo de población provocado por la acción de grupos paramilitares en la cuenca del río Cacarica, en Colombia, al recordar que las consecuencias que sufrieron las comunidades afrodescendientes desplazadas “causaron un impacto desproporcionado en las mujeres y los niños [y niñas] como por ejemplo la desintegración familiar, su cambio de vida en los asentamientos en condiciones de hacinamiento, la falta de acceso a servicios básicos, alimentación, y servicios adecuados de salud, así como el subsecuente aumento de las enfermedades y los cuadros de desnutrición, entre otros”¹²²

Violencia sexual en el marco del conflicto armado

En 2012, el CEVI expresó que las mujeres desplazadas requieren de una protección acorde con sus necesidades y teniendo en cuenta las facetas de género de los desplazamientos forzados y el aumento del riesgo de ser víctimas de violencia¹²³. A su vez, las lideresas

afrodescendientes han expresado su preocupación sobre la exposición de las jóvenes afrodescendientes a distintas formas de violencia tanto física como sexual, así como a la trata de personas¹²⁴. La mayoría de estos casos permanecen en la impunidad debido a los obstáculos para acceder a la justicia, mientras que el alto registro de casos entre las mujeres afrodescendientes indica la necesidad de que el Estado colombiano adopte un enfoque interseccional para abordar el conflicto y sus consecuencias y garantizar su protección¹²⁵.

El CEVI también ha destacado que los Estados deberían establecer planes de reparación y justicia, brindando apoyo y acompañamiento a las jóvenes y sobrevivientes de conflictos, a fin de que puedan desarrollarse nuevamente como personas en dignidad y derechos. La conmemoración cada 25 de mayo del Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, que responde a las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH, debe servir para poner el foco en la necesidad de reparación efectiva y garantía de defensa de los derechos y la dignidad de las mujeres afrodescendientes¹²⁶. Como concluye el Observatorio de Memoria y Conflicto de Colombia, es importante “garantizar el derecho a la reparación simbólica, material y colectiva de comunidades históricamente violentadas”, y en concreto, de manera especial, “las mujeres que son víctimas de violencias basadas en género y de violencia sexual por el hecho de ser mujeres y ser racializadas”.

Conclusión

“Vivenciamos el rostro más perverso del racismo y del sexismo por ser negras y mujeres. En el transcurso diario de nuestras vidas, la superioridad forjada del componente racial blanco, del patriarcado y del sexismo fundamenta y dinamiza un sistema de opresiones que impone, a cada mujer negra, la lucha por la sobrevivencia propia y la de su comunidad. Enfrentamos todas las injusticias y negaciones de nuestra existencia, mientras reivindicamos la inclusión en cada momento en que nuestra exclusión gana nuevas formas”.

Marcha das Mulheres Negras¹²⁷

La mayor parte de las sociedades democráticas de la región son poco inclusivas y están marcadas por la discriminación estructural de las poblaciones afrodescendientes, así como por dinámicas de invisibilización de las diversas manifestaciones de desigualdad y exclusión. A ello se opone, en ambos casos, una larga tradición de resistencias culturales y conquista de espacios de estas poblaciones, mediante la autoafirmación, la autodefensa y la autonomía.

A finales del siglo XX y sobre todo a partir de la Conferencia contra el Racismo de Durban, se ha venido enunciando con creciente relevancia el reconocimiento de que la etnia, la raza y el género actúan como barreras interseccionales que limitan el goce de los derechos humanos de las mujeres afrodescendientes, lo que tiene un efecto significativo sobre las situaciones de violencia que enfrentan en su vida diaria. Sin

embargo, este reconocimiento no ha derivado en la adopción de medidas lo suficientemente sistemáticas y efectivas para desandar las violencias derivadas del racismo institucional.

La población afrodescendiente, al convivir en zonas urbanas de alta concentración de población o en zonas rurales ven limitado el acceso a servicios públicos vinculados con los derechos humanos. En la práctica de las instituciones se repiten y validan con frecuencia los estereotipos étnico-raciales y de género, incluidas distintas formas de desprecio y maltrato, lo que impacta en la autoestima de muchas mujeres afrodescendientes. A su vez, también están expuestas a comportamientos patriarcales, estereotipados y violentos en la familia, en relaciones de pareja y en relaciones comunitarias. La información disponible muestra que en muchos casos estas violencias han aumentado, mientras que la pobreza, las limitaciones en el acceso a servicios sociales y los obstáculos para lograr justicia siguen siendo parte de la realidad estructural de las mujeres afrodescendientes, que transcurren en gran medida invisibles, al haberse interiorizado como normales. Por su parte, las mujeres que participan en espacios de defensa de derechos y las que se animan a participar en política se ven expuestas a formas de hostigamiento, acoso y violencias a menudo extremas.

En este contexto, el MESECVI considera que ha llegado el tiempo de que todos los actores e instituciones involucradas – tanto estatales como privadas y multilaterales – asuman abiertamente la insuficiencia de las medidas adoptadas hasta la fecha para reducir la brecha de desigualdades y asegurar los derechos de las mujeres afrodescendientes, y que se adopten compromisos de mayor envergadura y calado, que garanticen la implementación de medidas específicas, normativas, planes y programas enfocados en la efectiva reducción de las situaciones de

violencia contra las mujeres afrodescendientes, en vistas a su prevención y erradicación.

Uno de los primeros pasos para avanzar en la protección efectiva contra las violencias a las que están expuestas de manera desproporcionada es fortalecer su visibilización como población diferenciada y vulnerable, para lo cual todas las administraciones se deben comprometer a incorporar datos estadísticos desagregados en la recolección de registros administrativos y censales, elaborando estudios y diagnósticos con un enfoque de derechos y perspectiva interseccional. Es una prioridad asegurar que las consecuencias de la discriminación estructural no sigan subsumidas en los datos generales de violencia basada en género.

Se deben también desarrollar políticas públicas, planes, programas y medidas especiales temporales que se traduzcan en la protección, atención y acompañamiento de sus necesidades y requerimientos como población que enfrenta violencia y contextos de exclusión específicos, garantizando no sólo la consulta sino su participación y protagonismo. Los servicios públicos vinculados con derechos como salud y educación deben ser prestados sin discriminación alguna, diseñando modelos curriculares y de atención a la salud inclusivos adaptados a las realidades y formas culturales de los pueblos afrodescendientes.

Paralelamente, se debe trabajar en el diseño e implementación de programas de sensibilización, formación y capacitación en materia de derechos humanos permanentes y sistemáticos, orientados a la prevención de la violencia contra la mujer basada en el género desde una perspectiva interseccional, así como la eliminación de estereotipos y prácticas racistas y machistas por parte del personal que trabaja en

instituciones de recepción e investigación y en la administración de justicia –incluyendo los servicios sociales y de salud.

Asimismo, es necesario sensibilizar y formar a comunicadores sociales, personal docente y comunidad, a fin de contribuir con la eliminación de los estereotipos y la discriminación racial que revictimiza y naturaliza estos comportamientos. Los avances constatables vinculados con el reconocimiento de la situación de violencia que viven las mujeres afrodescendientes y el desarrollo y adopción de medidas institucionales deben incorporar una perspectiva intercultural, que tome en consideración las especificidades de su identidad en cuanto pueblos afrodescendientes.



Notas al pie

- ¹ MESECVI. Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (nº5): Violencia de género contra las mujeres afrodescendientes. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RG%20Mujeres%20Afrodescendientes.pdf>
- ² Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (RMAAD). *Diagnóstico regional sobre la violencia contra las Mujeres Afrodescendientes*. S/f, p. 5. Disponible en: <http://www.mujeresafro.org/publicaciones/investigaciones/>
- ³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Santiago (Chile): LC/TS.2018/33, Julio, 2018, p. 20. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28f87ae3-931d-4762-85d7-0b83e653d210/content>
- ⁴ MESECVI. Primer Informe Hemisférico. Documento MESECVI-II[1]doc.16.rev.1.esp, 2008. p. 51.
- ⁵ CEPAL. *Población, desarrollo y derechos en América Latina y el Caribe: segundo informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*. Santiago (Chile): LC/CRPD.5/3, 2024, pp. 173 y 174. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/666aab49-f362-492e-97b1-d8875d7c651f>.
- ⁶ ONU. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción de Durban. Durban (Sudáfrica), 2001. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf
- ⁷ CEPAL. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Ver supra, nota 2. p. 15.
- ⁸ CNMH. Observatorio de Memoria y Conflicto. *Día Nacional por la Dignidad de Víctimas de Violencia Sexual. Tableros conmemorativos* [en línea]. Bogotá, 25 de mayo de 2022. Disponible en: <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/dia-nacional-por-la-dignidad-de-victimas-de-violencia-sexual/>
- ⁹ PINEDA G, Esther. “Experiencias y resistencias de las mujeres afrodescendientes en América Latina y El Caribe”. En: OCORÓ, Anny, ALVES, María. *Negritudes e africanidades na América Latina e no Caribe. Volume 2*. Brasilia (Brasil): Associação Brasileira de Pesquisadores Negros, 2018, p. 43. Disponible en: <https://www.aacademica.org/estherpinedag/6.pdf>
- ¹⁰ HOOKS, Bell. “Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista”. En: HOOKS, Bell; ANZALDUA, Gloria; SANDOVAL, Chela y otras. *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*. Madrid: Ed. Traficantes de Sueños, 2004, p. 45. Disponible en: <https://traficantes.net/libros/otras-inapropiables>
- ¹¹ PINEDA G, Esther. Ver supra, nota 8. p. 47.

¹² RMAAD. *Diagnóstico regional sobre la violencia contra las Mujeres Afrodescendientes*. Ver supra, nota 1. p. 5.

¹³ Discurso pronunciado por Dorotea Wilson Tathum, por entonces Coordinadora General de la RMAAD, en la 2da Reunión Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y El Caribe. México DF, 6 al 9 de octubre de 2015. Disponible en: <https://crpd.cepal.org/2/sites/default/files/panel8-dwilson.pdf>

¹⁴ El CERD es el comité creado en virtud de la Convención contra la Discriminación Racial de la ONU. Ver: Recomendación general nro. 25 relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género. CERD: 56° período de sesiones, 20 de marzo de 2000. Párrs. 1 y 2. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FGEC%2F7497&Lang=en

¹⁵ Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. CEDAW: 30° período de sesiones, 18 de agosto de 2004. Párrs. 12 y 14. Disponible en: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

¹⁶ Los acuerdos más relevantes de la Agenda Regional de Género son el Consenso de Lima (OEA, 2000), el Consenso de México (OEA, 2004), el Consenso de Brasilia (OEA, 2010), el Consenso de Santo Domingo (OEA, 2013) y el Compromiso de Santiago (OEA, 2020), que incluye el acuerdo de luchar contra los estereotipos, el sexismo, el racismo, el etnocentrismo, la homofobia, la lesbofobia y la transfobia y de impulsar medidas para asegurar el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación para las mujeres “en su diversidad y a lo largo de su ciclo de vida” (párrs. 6 y 7). A su vez, el Compromiso de Buenos Aires (2022) gira en torno a los cuidados. Por otro lado, en el marco de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe se adoptó también el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), que aborda entre otros aspectos las desigualdades de género, raza, etnia y generacionales; mientras que las agendas regionales de género y de desarrollo confluyen en la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (OEA, 2016), que destaca la necesidad de apoyar el liderazgo y la participación democrática paritaria de las mujeres afrodescendientes en los movimientos de mujeres y feministas. Ver: <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe/agenda-regional-genero>

¹⁷ CEPAL. *Poner fin al racismo es tarea de todos y constituye un aspecto central en la construcción de sociedades más justas, democráticas e igualitarias* [en línea]. 28 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/noticias/poner-fin-al-racismo-es-tarea-todos-constituye-un-aspecto-central-la-construccion>

¹⁸ UNFPA. *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género contra niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes en América Latina*. UNFPA, Oficina para América Latina y el Caribe: Junio de 2021, p. 30. Disponible en: https://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/documentos/PDF/publicaciones/Lib_descendientes_en_America_Latina.pdf¹⁹ Texto original: “Trata-se de um Estado de violência permanente, intenso, latente, manifesto, inquebrantável, tomado por episódios frequentes e massivos de privação, e exercício de violência direta, obtendo como resultado a morte ou a incapacitação de um número significativo de pessoas negras. A alta disseminação, a intensidade e a sistematicidade

da violência fazem parecer que a responsabilização e a reparação pelo dano sistemático são impossíveis". En: *Racismo, violência e Estado: três faces, uma única estrutura de dominação articulada – abordagem conceitual*. CRIOLA: Rio de Janeiro, octubre de 2022, p. 13. Disponible en: <https://criola.org.br/racismo-violencia-e-estado-tres-faces-uma-unica-estrutura-de-dominacao-articulada-novo-estudo-de-criola/>

²⁰ UNFPA, CEPAL. *Las juventudes afrodescendientes en América Latina y la matriz de la desigualdad social: Derechos, desigualdades y políticas*. 2021, p. 48. Disponible en: <https://lac.unfpa.org/es/publications/las-juventudes-afrodescendientes-en-am%C3%A9rica-latina-y-la-matriz-de-la-desigualdad-social>

²¹ *Ibid.*, p. 218.

²² MESECVI. Brasil. Informe de País Tercera Ronda, 2017. MESECVI/CEVI/doc.264/17. 21 de noviembre de 2017, p. 23. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2017-Brasil.pdf>

²³ UNFPA, CEPAL. *Las juventudes afrodescendientes en América Latina y la matriz de la desigualdad social*. Ver supra, nota 19. p. 50.

²⁴ Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Brasil. CEDAW: 6 de junio de 2024, párr. 22. CEDAW/C/BRA/CO/8-9. Disponible en: <https://undocs.org/CEDAW/C/BRA/CO/8-9>.

²⁵ *Investigación sobre acción local para la prevención y atención de la violencia hacia mujeres afrodescendientes en Panamá*. UNFPA: Panamá, 2021, p. 59. Disponible en: <https://panama.unfpa.org/es/node/72942>

²⁶ En: CEPAL. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Ver supra, nota 2. p. 65.

²⁷ CIDH. *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, 2019*. 14 de noviembre de 2019. Párr. 238. OEA/Ser.L/V/II. Doc.233/19. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

²⁸ Ver: UN Office on Drugs and Crime. *Human Trafficking and Migrant Smuggling Publications* [en línea]. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/publications.html>

²⁹ *Más del 50% de las víctimas de trata proceden ya de América Latina*. Proyecto Esperanza. 18 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.proyectoesperanza.org/mas-del-50-de-las-victimas-de-trata-proceden-ya-de-america-latina/>

³⁰ Investigación realizada por el UNFPA, a través de 2.458 encuestas y numerosos estudios locales en territorios de concentración significativa de población afrodescendiente en Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú. UNFPA. *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género contra niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes en América Latina*. Ver supra, nota 17. pp. 53, 57, 61.

- ³¹ MESECVI. Brasil. Informe País Tercera Ronda. 21 de noviembre de 2017, p. 23. MESECVI/CEVI/doc.264/17. Disponible en: <https://belemndopara.org/wp-content/uploads/2022/02/FinalReport2017-Brasil.pdf>
- ³² UNFPA. Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en contra niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes en América Latina. Pág. 52.
- ³³ Esta información es corroborada por informes de UNICEF, UNFPA y CEPAL. Ver por ejemplo: *Boletín Igualdad de Género No. 1. Matrimonios infantiles y uniones tempranas*. CEPAL, UNFPA: Diciembre de 2023. p. 9. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/221b8feb-74df-4166-af31-e2ec8127fe77/content>
- ³⁴ CIDH. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes. 16 marzo de 2021. Párr. 136. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 109. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DESCA-Afro-es.pdf>
- ³⁵ CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, 2019. Ver supra, nota 26. párr. 156.
- ³⁶ CEPAL. *Violencia feminicida en cifras. América Latina y el Caribe. Boletín N° 1*. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG): Noviembre de 2022, p. 4. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5176486b-d060-4255-ac74-d1dc8eec9bf3/content>
- ³⁷ CEPAL. *Violencia feminicida en cifras. América Latina y el Caribe. Boletín N° 3*. OIG: Noviembre de 2024. p.3. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/69e978aa-ff89-4afb-afbb-e5d39904b9b1/content>.
- ³⁸ UNFPA, CEPAL. *Las juventudes afrodescendientes en América Latina y la matriz de la desigualdad social: Derechos, desigualdades y políticas*. Ver supra, nota 19. p. 50.
- ³⁹ ONU Mujeres, MESECVI. *Guía para la aplicación de la Ley Modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género, femicidio / feminicidio*. Iniciativa Spotlight: 2022. pp. 22, 29 y 36. Disponible en: [https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Guia-para-la-aplicacio%CC%8In-de-la-Ley-Modelo-Interamericana-Version-WEB%20\(1\).pdf](https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Guia-para-la-aplicacio%CC%8In-de-la-Ley-Modelo-Interamericana-Version-WEB%20(1).pdf)
- ⁴⁰ UNFPA. *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género contra niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes en América Latina*. Ver supra, nota 17. pp. 61 y 67.
- ⁴¹ Íbid.
- ⁴² CIDH. *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*, 2019. Ver supra, nota 26. párr. 109.
- ⁴³ CIM/MESECVI. *Informe. Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará*. ONU Mujeres. Iniciativa Spotlight: 2022. pp. 20 y 21. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/sites/default/>

files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%20%28Abril%202022%29_0.pdf

⁴⁴ Dove se disculpa y retira un anuncio criticado por “racista”. El País, 9-12-2017. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/10/09/actualidad/1507534363_972211.html

⁴⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Derechos del pueblo afroperuano. Informe de diagnóstico y línea de base*. Lima (Perú): octubre de 2021. pp. 57. Disponible en: https://globalnaps.org/wp-content/uploads/2023/01/Peru_Derechos-del-pueblo-afroperuano-Informe-de-DLB-del-PNA-2021-2025.pdf

⁴⁶ En concreto, aquellos que contienen mercurio han sido prohibidos en la mayoría de países, mientras que en 2023 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el incremento de su uso como problema de salud pública mundial, señalando que requiere ser abordado de manera urgente. Ver: *Los peligros de usar los cada vez más populares blanqueadores de piel*. BBC, 08-06-2016. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-36481994>; *Blanqueamiento de la piel: los riesgos que toman millones de mujeres en el mundo por usar las peligrosas cremas*. BBC, 08-06-2016. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48870813>

⁴⁷ CERD. Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 24º combinados del Estado Plurinacional de Bolivia. CERD/C/BOL/CO/21-24. 4 de enero de 2024. Párrs. 28 y 48. Disponible en: <https://undocs.org/CERD/C/BOL/CO/21-24>.

⁴⁸ Estas medidas se corresponden con el art. 8.g. de la Convención de Belém do Pará, el cual establece el compromiso estatal de “alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer”.

⁴⁹ CEPAL, UNFPA. *Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina. Retos para la inclusión*. Octubre de 2020, p. 218. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46191-afrodescendientes-la-matriz-la-desigualdad-social-america-latina-retos-la>.

⁵⁰ CIDH. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes. Ver supra, nota 33. Párr. 137.

⁵¹ *Silencio e impunidad: racismo sistémico y violencia policial contra personas afrodescendientes en Colombia*. CODHES/ILEX. p.10. ISBN: 978-958-52847-6-0. Disponible en: https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2022/11/Documento-silencio-e-impunidad_ILEX-DIGITAL-1.pdf

⁵² CIDH. Afrodescendientes, violencia policial, y derechos humanos en los Estados Unidos. 26 de noviembre de 2018. Párr. 160. OEA/Ser.L/V/II. Doc.156/18. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPolicialAfrosEEUU.pdf>

⁵³ CIDH. Estados deben adoptar medidas concretas para atender la sobrerrepresentación de mujeres afrodescendientes en el sistema penitenciario. Comunicado No. 170/23. 6 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/170.asp>

- ⁵⁴ Recomendación general núm. 36, relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden. CERD: 2020. p. 4. CERD/C/GC/36. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/349/53/PDF/G2034953.pdf>
- ⁵⁵ CIDH. La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas. 5 de diciembre de 2011. párr. 176. OEA/Ser.L/V/II. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/docs/pdf/AFROS_2011_ESP.pdf
- ⁵⁶ RMAAD. “Plataforma Política de las Lideresas de América Latina y el Caribe ante el Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Construyendo a viva voz nuestra historia”. En: *Afrodescendencias. Voces en resistencia*. Buenos Aires: CLACSO. Colección Antologías del Pensamiento Social Latinoamericano y Caribeño. Serie Pensamientos Silenciados, 2018, p. 321. Disponible en: https://www.academia.edu/80404580/Afrodescendencias_voces_en_resistencia
- ⁵⁷ *Perfilando el futuro. No más jóvenes afroperuanos en la mira de la ley*. CEDEMUNEP [contenido en línea]. Disponible en: <https://www.cedemunep.com/copia-de-proyecto-4>
- ⁵⁸ *Estados deben adoptar medidas concretas para atender la sobrerrepresentación de mujeres afrodescendientes en el sistema penitenciario*. CIDH. 26-07-2023. Comunicado No. 170/23. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/170.asp>
- ⁵⁹ *Hacia una participación paritaria e inclusiva en América Latina y el Caribe. Panorama regional y aportes a la CSW65*. ONU Mujeres: 2021. p. 22. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/02/Consulta%20Regional%20ALC%20CSW65%20%281%29.pdf>
- ⁶⁰ CEPAL. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Ver supra, nota 2. p. 75.
- ⁶¹ *Las mujeres latinoamericanas frente al deterioro democrático*. IDEA, 06-03-2024. Disponible en: <https://www.idea.int/news/latin-american-women-confronting-democratic-backsliding>
- ⁶² Ver su perfil en: <https://gobiernocarlosalvarado.cr/vicepresidenta/>
- ⁶³ CEPAL. *Violencia feminicida en cifras América Latina y el Caribe. Boletín N° 1*. Ver supra, nota 35. p. 10.
- ⁶⁴ Francia Márquez: *Las mujeres afrodescendientes siguen siendo invisibles como sujetos políticos*. EFE. Nueva York, 15-08-2024. Disponible en: <https://efeminista.com/francia-marquez-mujeres-afrodescendientes/>
- ⁶⁵ UNFPA. *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género Contra Niñas, Adolescentes y Mujeres Afrodescendientes en América Latina*. Ver supra, nota 17. p. 103.
- ⁶⁶ Plan Nacional de Desarrollo Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras 2010-2014 (2010). En: CEPAL. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Ver supra, nota 2. p. 78.

⁶⁷ *Atentan contra la defensora colombiana Francia Márquez, Premio Goldman* 2018. IM Defensoras, 07-05-2019. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2019/05/atentan-contra-la-defensora-colombiana-francia-marquez-premio-goldman-2018/>

⁶⁸ *Asesinan a Marielle Franco, feminista y defensora de los derechos de las poblaciones afrodescendientes*. IM Defensoras, 15 -03-2018. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2018/03/alertadefensoras-brasil-asesinan-a-marielle-franco-feminista-y-defensora-de-los-derechos-de-las-poblaciones-afrodescendientes/>

⁶⁹ *CIDH condena la prevalencia de asesinatos y otras formas de violencia contra mujeres garífunas en Honduras*. CIDH: 24-09-2019. En: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/238.asp>

⁷⁰ *Honduras: Criminalización de las defensoras garífunas Marianela Mejía Solórzano y Jennifer Sarina Mejía Solórzano*. OMCT: 11-03-2021. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/honduras-criminalizaci%C3%B3n-de-las-defensoras-gar%C3%ADfunas-marianela-mej%C3%ADa-sol%C3%B3rzano-y-jennifer-sarina-mej%C3%ADa-sol%C3%B3rzano>

⁷¹ *Honduras: ataque y actos de intimidación contra la defensora de derechos humanos Miriam Miranda*. Relator Especial para Defensores de Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos de la ONU. 14-03-2024. Disponible en: <https://srdefenders.org/honduras-ataque-y-actos-de-intimidacion-contra-la-defensora-de-derechos-humanos-miriam-miranda-comunicacion-conjunta/>

⁷² CONAQ. O Protagonismo das Mulheres Quilombolas [en línea]. [Consulta: 04-12-2024]. Disponible en: <https://conaq.org.br/coletivos/mulheres>.

⁷³ CERD. Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados del Brasil. 19 de diciembre de 2022. Párrs. 47 y 50. CERD/C/BRA/CO/18-20. Disponible en: <https://undocs.org/CERD/C/BRA/CO/18-20>.

⁷⁴ ONU. Consejo de Derechos Humanos. “Crisis ecológica, justicia climática y justicia racial. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”. 25 de octubre de 2022. A/77/549. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/651/93/pdf/n2265193.pdf>

⁷⁵ ONU Mujeres, CIM/MESECVI. *Servicios de asesoría legal para atención a la violencia de género contra las mujeres en México y Centroamérica*. Iniciativa Spotlight: 2022, p. 8. Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Servicio%20de%20asesoria%20legal_Aprobado%20%28Nov%202022%29_0.pdf

⁷⁶ UNFPA. *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género Contra Niñas, Adolescentes y Mujeres Afrodescendientes en América Latina*. Ver supra, nota 17. pp. 58-59.

⁷⁷ CIDH. *La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas*. Ver supra, nota 54. Párr. 73.

⁷⁸ CIDH. *Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes*. Ver supra, nota 33. Párrs. 53 y 141.

⁷⁹ Un miembro del Ministerio Público planteó en una entrevista que el desafío principal es combatir la impunidad: "... para la institución, lo más importante es la información que brinda la víctima y no su procedencia étnica". En: UNFPA. *Investigación sobre acción local para la prevención y atención de la violencia hacia mujeres afrodescendientes en Panamá*. Ver supra, nota 24. p. 31.

⁸⁰ ONU. Consejo de Derechos Humanos. "Allanar el camino de la retórica a la realidad. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes", A/HRC/54/71. 17 de agosto de 2023. Párr. 47. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/54/71>

⁸¹ Ver: MESECVI. Recomendación General nro. 5. OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.284/23 rev.2. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RG%20Mujeres%20Afrodescendientes.pdf>

⁸² ONU Mujeres, CIM/MESECVI. *Reparación Integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones*. Iniciativa Spotlight: 2022. p. 39. Disponible en: <https://belemmdopara.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Reparacion-Integral.pdf>

⁸³ Coordinadora Nacional de Mujeres Negras de Ecuador (CONAMUNE) [en línea]. [Consulta: 04-12-2024]. Disponible en: http://conamune.atspace.org/es_quienes_somos.html

⁸⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS). *La salud de la población afrodescendiente en América Latina*. Washington, DC, 2021. p. 10. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/54503>

⁸⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Perú). *Derechos del pueblo afroperuano. Informe de diagnóstico y línea de base*. Ver supra, nota 44. p. 37.

⁸⁶ *Las desigualdades en el centro educativo* [en línea]. AfroRedes. 9 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.colectivamujeres.org/afroredes/noticia/38/las-desigualdades-en-el-centro-educativo->

⁸⁷ UNFPA. *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género contra niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes en América Latina*. Ver supra, nota 17. p. 48, cuadro 10.

⁸⁸ CIDH. La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas. Ver supra, nota 54. Párr. 18.

⁸⁹ CEPAL. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Ver supra, nota 2. p. 54.

⁹⁰ "Un 54,5% de afroperuanos percibe que es discriminado y agredido verbalmente en la calle, con un mayor impacto en las mujeres." En: ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Misión al Perú. 26 de junio de 2015. A/HRC/29/40/Add.2.

⁹¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Perú). *Derechos del pueblo afroperuano. Informe de diagnóstico y línea de base*. Ver supra, nota 44. p. 43.

⁹² La mortalidad materna en Ecuador es hasta 3 veces superior para mujeres afrodescendientes que para mujeres no afrodescendientes. CEPAL, citado en: CIDH. La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas. Ver supra, nota 54. Párr. 129.

⁹³ OPS. *La salud de la población afrodescendiente en América Latina*. Ver supra, nota 83. p. 33.

⁹⁴ *Consecuencias mortales: según un nuevo informe del UNFPA, las mujeres embarazadas afrodescendientes sufren abuso y abandono debido al racismo y sexismo sistémicos en los sistemas sanitarios de las Américas*. UNFPA. 12-07-2023. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/press/consecuencias-mortales-seg%C3%BAAn-un-nuevo-informe-del-unfpa-las-mujeres-embarazadas>

⁹⁵ ONU, RCP LAC. *Perfil Regional de Igualdad de Género para América Latina y el Caribe*. 2024. p. 48. Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2024-03/es-perfilregionaligualdadgenero-alc_07marzo24_2.pdf

⁹⁶ *Ibid.*

⁹⁷ OPS. *La salud de la población afrodescendiente en América Latina*. Ver supra, nota 83. p. 12.

⁹⁸ CIDH. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes. Ver supra, nota 33. p. 127

⁹⁹ La brecha salarial en Colombia no cede, las mujeres continúan en desventaja según la OIT y el DANE. 20 de marzo de 2023. <https://www.ilo.org/es/resource/news/la-brecha-salarial-en-colombia-no-cede-las-mujeres-continuan-en-desventaja>

¹⁰⁰ CEPAL. *Los desafíos de la igualdad para las mujeres afrolatinoamericanas, afrocaribeñas y de la diáspora*. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: Notas para la Igualdad, N° 26, 8 de agosto de 2018. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/nota_26_esp.pdf

¹⁰¹ CEDEMUNEP. *Más allá del Perdón Histórico: Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos del Pueblo Afroperuano*. Lima (Perú): Mayo de 2011, pp. 45-48.

¹⁰² CEPAL. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Ver supra, nota 2. p. 25.

¹⁰³ CEPAL. *Los desafíos de la igualdad para las mujeres afrolatinoamericanas, afrocaribeñas y de la diáspora*. Ver supra, nota 99.

¹⁰⁴ ONU Mujeres, OISS y OIT. *Acceso de las personas trabajadoras domésticas remuneradas a la seguridad social en Iberoamérica*. Julio, 2022, pp. 8, 66 y 183. Disponible en: <https://www.ilo.org/es/publications/acceso-de-las-personas-trabajadoras-domesticas-remuneradas-la-seguridad>

¹⁰⁵ Colectivamujeres [en línea]. [Consulta: 04-12-2024] Disponible en: <https://www.colectivamujeres.org/>

¹⁰⁶ MESECVI. Primer Informe Hemisférico. Ver supra, nota 3. p. 10.

¹⁰⁷ MESECVI. Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. 5 de diciembre de 2018. OEA/Ser.L/II.7.10 Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf>

¹⁰⁸ CIDH. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes. Ver supra, nota 33. Párr. 131.

¹⁰⁹ CODHES)/ILEX-Acción Jurídica. *Silencio e impunidad: racismo sistémico y violencia policial contra personas afrodescendientes en Colombia*. Cuatro Ojos Editorial: S/f. S/p. Disponible en: https://ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2022/11/Documento-silencio-e-impunidad_ILEX-DIGITAL-1.pdf

¹¹⁰ CIDH. *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*, 2019. Ver supra, nota 26. párr. 156.

¹¹¹ Ibid., párr. 123.

¹¹² ONU Mujeres. *Aceptando el Desafío. Mujeres con discapacidad: por una vida libre de violencia. Una mirada inclusiva y transversal*. Montevideo, Uruguay. 2021. p. 15. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/12/onu-mujeres-y-grupo-de-expertas-alertan-sobre-violencia-de-mujeres-con-discapacidad>

¹¹³ CEPAL. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Ver supra, nota 2. p. 56.

¹¹⁴ ONU Mujeres. *Aceptando el Desafío. Mujeres con discapacidad: por una vida libre de violencia. Una mirada inclusiva y transversal*. Montevideo (Uruguay): 2021, p. 15. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/09/Informe%20Aceptando%20el%20Desafio%20ES%20WEB.pdf>

¹¹⁵ Estudio realizado a partir de encuestas a 1.008 mujeres, más de 300 grupos focales y entrevistas con 126 informantes mujeres, siendo el 17% de las participantes afrodescendientes. ACNUR/HIAS. *Nuestro derecho a la seguridad. Colocando a las mujeres refugiadas en el centro de la búsqueda de soluciones frente a la violencia de género*. S/f. p. 77. Disponible en: <https://segurasenmovilidad.org/wp-content/uploads/2022/12/Nuestro-derecho-a-la-seguridad-estudio-regional-ES.pdf>

¹¹⁶ Ibid. p. 77.

¹¹⁷ CIDH. La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas. Ver supra, nota 54. Párr. 190.

¹¹⁸ CEDAW. Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Brasil. CEDAW/C/BRA/CO/8-9. 6 de junio de 2024. Párrs. 22 y 40. Disponible en: <https://www.undocs.org/CEDAW/C/BRA/CO/8-9>

¹¹⁹ CIDH. Situación de los derechos humanos en Brasil. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 9. 12 febrero 2021. Párrs. 33, 157 y 526. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Brasil2021-es.pdf>

¹²⁰ *Racismo, violência e Estado. Três faces, uma única estrutura de dominação articulada*. CRIOLA: Rio de Janeiro, octubre de 2022. p. 51. Disponible en: https://criola.org.br/racismo-violencia-e-estado-tres-faces-uma-unica-estrutura-de-dominacao-articulada-novo-estudo-de-criola/?doing_wp_cron=1731343142.6613130569458007812500

¹²¹ CRIOLA. *Números da violência racial e de gênero contra meninas e mulheres negras cis e trans no brasil*. Agosto de 2024. p. 7. Disponible en: <https://criola.org.br/wp-content/uploads/2024/09/Criola-Suma%CC%81rio-Executivo-Nu%CC%81meros-da-Viole%CC%82ncia-Racial-e-de-Ge%CC%82nero-Contra-Meninas-e-Mulheres-Negras-Cis-e-Trans-no-Brasil.pdf>

¹²² Corte IDH. Caso De Las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas De La Cuenca Del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia. Sentencia De 20 De Noviembre De 2013 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 291. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf

¹²³ MESECVI. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Abril de 2012, pp. 35 y 36. OEA/Ser.L/II.6.10 Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/mesecvi-segundoinformehemisferico-es.pdf>

¹²⁴ UNFPA. *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género Contra Niñas, Adolescentes y Mujeres Afrodescendientes en América Latina*. Ver supra, nota 17. p. 103.

¹²⁵ CIDH. Verdad, justicia y reparación: informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. 31 diciembre de 2013. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. Parr. 888. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf>.

¹²⁶ CNMH. Observatorio de Memoria y Conflicto. *Día Nacional por la Dignidad de Víctimas de Violencia Sexual. Tableros conmemorativos* [en línea]. Ver supra, nota 7.

¹²⁷ Texto original: “Vivenciamos a face mais perversa do racismo e do sexismo por sermos negras e mulheres. No decurso diário de nossas vidas, a forjada superioridade do componente racial branco, do patriarcado e do sexismo, que fundamenta e dinamiza um sistema de opressões que impõe, a cada mulher negra, a luta pela própria sobrevivência e de sua comunidade. Enfrentamos todas as injustiças e negações de nossa existência, enquanto reivindicamos inclusão a cada momento em que a nossa exclusão ganha novas formas”. Marcha das Mulheres Negras [en línea]. [Consulta: 04-12-2024]. Disponible en: <https://amnb.org.br/marcha-das-mulheres-negras/>

Referencias Bibliográficas

CEPAL. [Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad](#). Julio, 2018.

CEPAL, OPS, UNFPA. [Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos](#). 2017.

CEPAL, UNFPA. [Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina. Retos para la inclusión](#). Octubre de 2020.

CEPAL, https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/Fabiana-del-Popolo.pdf?utm_source=chatgpt.com

CIDH. [La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas](#). 5 de diciembre, 2011.

CIDH. [Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes](#). 16 marzo, 2021.

Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora. [Diagnóstico regional sobre la violencia contra las Mujeres Afrodescendientes](#). S/f.

UNFPA y CEPAL. [Las juventudes afrodescendientes en América Latina y la matriz de la desigualdad social: Derechos, desigualdades y políticas](#). 2022.

UNFPA. [Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género contra niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes en América Latina](#). 2021.









OEA | MESECVI

